REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL DEPORTE

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES
No. SASI-3-2026

OBJETO:

"ADQUIRIR HARDWARE, SOFTWARE Y COMPONENTES TECNOLÓGICOS DE PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y BACKUP PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DATA CENTER DEL MINISTERIO DEL DEPORTE."

Bogotá D.C., Octubre de 2026

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

CAPÍTULO I

1 GENERALIDADES

1.1 PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y ACTOS DEL PROCESO

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión del presente proceso será publicada y podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

1.2 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El Ministerio del Deporte asegura a los oferentes que la selección de contratistas se realizará conforme a la normatividad vigente, incluyendo las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2069 de 2020, los Decretos 1082 de 2015, 1860 de 2021, y demás regulaciones aplicables.

En el proceso contractual, los interesados tienen derecho a conocer y cuestionar los informes, conceptos y decisiones, con etapas establecidas para expresar observaciones. Todas las actuaciones del Ministerio del Deporte en este proceso son públicas, y los expedientes estarán disponibles al público. Se emitirán copias del proceso a solicitud, a costa del interesado, respetando la confidencialidad de ciertos documentos.

En cumplimiento del principio de transparencia, los pliegos de condiciones incluirán requisitos objetivos, claros y completos, precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios. No habrá condiciones de imposible cumplimiento ni exenciones de responsabilidad por errores en datos, informes o documentos.

Asimismo, todos los actos administrativos del Ministerio del Deporte relacionados con la actividad contractual, salvo los de mero trámite, serán detalladamente motivados, incluyendo informes de evaluación, actos de adjudicación y, si corresponde, la declaratoria de desierta del proceso, conforme al Artículo 24, Numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

1.3 INDISPONIBILIDAD

En caso de indisponibilidad del SECOP II, que impida a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" y, para los efectos allí indicados, el correo electrónico del MINDEPORTE escasallas@mindeporte.gov.co.

1.4 RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCÍÓN ABREVIADA Y DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el proceso de selección, el contrato y su liquidación, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021).

Si existiera contradicción entre el pliego de condiciones y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

1.5 VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

1.6 CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán participar en el proceso de selección a adelantar, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situación de conflicto de interés con el MINDEPORTE.

Se entenderá por conflictos de interés toda situación que impida al oferente o proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato, por lo tanto, no podrán participar en el proceso de selección quienes directa e indirectamente se encuentren en situación que conlleve a la configuración de un conflicto de interés que afecte los principios éticos, de transparencia, economía, función administrativa y fiscales.

1.7 FORMA DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

El Oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1. De manera singular

2. De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los bienes y servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por servicios.

1.8 INFORMACIÓN RESERVADA

Si la Oferta presentada en la plataforma SECOP II contiene información reservada según la normativa colombiana, el oferente debe señalar claramente dicha información, identificando el documento y la disposición legal que la ampara.

Para evaluar las Ofertas, la Entidad podrá revelar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores designados, quienes están obligados a mantener su confidencialidad conforme a la ley.

Si el oferente no identifica la información reservada o no cita las normas pertinentes, o si la Entidad considera que la información no es legalmente confidencial, no estará obligada a mantener la reserva. El oferente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación al presentar la Oferta.

1.9 COMUNICACIONES

Se informa a los interesados en el presente proceso que TODA COMUNICACIÓN (observaciones, consultas, subsanes, ofertas, propuestas, comunicaciones, etc.) SOLO podrán realizarse a través de la plataforma del SECOP II. Así mismo,

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

el MINDEPORTE ÚNICAMENTE aceptará y tendrá como válidas las comunicaciones que se reciban a través del SECOP II.

1.10 IDIOMA

Los documentos y comunicaciones presentados por los oferentes o terceros en el proceso de contratación deben estar en español. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en español.

Si se incluyen documentos en una lengua extranjera, deben presentarse en su idioma original junto con una traducción oficial al español, conforme al artículo 251 del Código General del Proceso y con el trámite de apostilla o consular.

El adjudicatario del proceso debe proporcionar la traducción oficial al español de cualquier documento en lengua extranjera presentado. La traducción oficial debe corresponder exactamente al texto presentado (Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

CAPITULO II

2.1. RECOMENDACIONES.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones electrónico, el presente anexo y todos los documentos que expida el MINDEPORTE entidad como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego definitivo, antes de elaborar la propuesta. Todos los documentos publicados hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

2. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las Ofertas o Propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma y en el presente pliego de condiciones.

3. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso. Cumpla las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su Oferta o Propuesta. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este documento.

4. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II, deberá verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por el MINDEPORTE. Lo anterior, por cuanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

6. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

7. El examen que deberán hacer los proponentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el contrato y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo. Adicionalmente, los proponentes deberán verificar las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas, las características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del contrato y, en general, todos los demás aspectos

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

que puedan afectar el cumplimiento del contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Propuesta.

8. Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tener conflictos de interés, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

9. Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio o unión temporal), el oferente deberá inscribirse de esta manera, y así mismo, presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.

10. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los ANEXOS y en la Ley.

11. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los ANEXOS y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.

12. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

13. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

14. Toda consulta deberá formularse por escrito en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

15. Ningún convenio verbal con personal del MINDEPORTE, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

16. El MINDEPORTE se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes información relacionada con el contenido de la misma.

17. Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones.

18. En caso de persona jurídica, la propuesta debe ser presentada por quien tenga la representación legal de la persona jurídica y/o se encuentre facultado para tal fin. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal. Si usa una sigla ésta debe estar debidamente autorizada.

19. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. **Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Administración los errores o inconsistencias que advierta en este documento.**

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

20. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

21. De este Pliego y sus Anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la Oferta o Propuesta de los oferentes o proponentes. El Adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los Estudios y Documentos Previos y en el contrato, y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los oferentes o proponentes en la valoración de la Oferta o Propuesta económica y será remunerada de conformidad con dicha Oferta o Propuesta económica y con lo establecido en el contrato.

22. El oferente o proponente que resulte Adjudicatario de esta selección abreviada que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por este en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

23. Por la sola presentación de la Oferta o Propuesta se considera que los oferentes o proponentes han considerado la viabilidad financiera del contrato, bajo las condiciones contenidas en su Oferta o Propuesta, en especial en su Oferta o Propuesta económica, y que han hecho un cuidadoso examen de los amparos que exige el MINDEPORTE para asegurar la protección de sus bienes y servicios, los cuales son objeto del presente proceso y se incluyen en los términos de su Oferta o Propuesta, en especial en la Oferta o Propuesta económica.

24. Serán a cargo del oferente o proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su Oferta o Propuesta.

25. Es responsabilidad del oferente o proponente verificar la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección, a través de la página del SECOP II.

2.2. DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben interpretarse con los significados que se indican a continuación. Los términos definidos se emplean tanto en singular como en plural, según el contexto en el cual se utilicen. Otros términos escritos con mayúscula inicial deben entenderse conforme a la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en este documento deben interpretarse según su significado natural y evidente.

Acta de inicio: Es el documento suscrito por el Supervisor y el Contratista, en el cual se deja constancia del inicio de la ejecución del contrato o convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Adenda: Documento mediante el cual la Entidad, con posterioridad a la apertura de un proceso, aclara o modifica las condiciones de la contratación contenidos en el pliego de condiciones, de conformidad con el cronograma del proceso. Las adendas una vez publicadas hacen parte del pliego de condiciones.

Adjudicación: Es la decisión que pone término a un proceso de selección, por medio de la cual se determina la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que resultó favorecida, de conformidad con la evaluación efectuada por la Entidad.

Adjudicatario: Es el proponente que resulta favorecido con la adjudicación dentro de un proceso de selección.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliego y que hacen parte integral del mismo.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

Análisis del Sector: Estudios por parte de la Entidad Estatal del mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización: Corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Capacidad Jurídica: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderá que la Capacidad Jurídica es aquella condición de los participantes relativa a su aptitud, conforme a la ley aplicable para participar en el presente proceso. Para los oferentes o proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición.

Certificado de disponibilidad presupuestal –CDP-: Es el documento mediante el cual se afecta de manera preliminar un rubro presupuestal y que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar el compromiso que se pretende adquirir con la contratación.

Cláusula penal: Es una estipulación propia del derecho común que se puede pactar bien sea como una estimación total o parcial de los perjuicios que se puedan ocasionar por el incumplimiento de las obligaciones del contratista, o bien como pena, con independencia de los perjuicios que se causan en razón al incumplimiento del contrato.

Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, se presenten en el presente proceso de selección para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

Contratista: Persona(s) natural o jurídica que se obliga(n) a cumplir una determinada prestación, según las especificaciones del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

Contrato: Acuerdo de voluntades celebrado entre la Entidad y una persona natural o jurídica, mediante el cual se adquieren derechos y obligaciones.

Días corrientes o calendario: Son todos los días corridos.

Días hábiles: Son los días comprendidos entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo de estos los días festivos determinados en la Ley.

Dólares de los Estados Unidos de América, o dólares, o US$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos, se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del oferente o proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

Ejecución: Es la etapa del desarrollo del contrato, la cual inicia una vez se suscribe el acta de inicio, o se cumplen las condiciones de inicio, previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y de la acreditación por parte del contratista de encontrase al día en el pago de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, este último cuando aplique.

Estudios y documentos previos: Son los documentos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, la invitación pública o el contrato o convenio cuando se trate de contratación directa, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad, así como la asignación de los riesgos que la Entidad propone.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

Lance: Es cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.

Licitación: Procedimiento mediante el cual, por regla general, la Entidad formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.

Margen Mínimo: Es el valor en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.

Modalidad de selección: Es el procedimiento mediante el cual la Entidad procederá a escoger a los contratistas (licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, invitación pública y contratación directa). La Entidad determinará la modalidad de selección aplicable a cada caso, de acuerdo con los parámetros que establezcan las normas que regulan la contratación estatal.

Notificación: Es dar a conocer formalmente el contenido de un acto administrativo particular y concreto al interesado en la decisión.

Plazo del proceso contractual: Es el período comprendido entre la fecha de apertura y la fecha y hora de cierre de un proceso de selección.

Plazo de ejecución: Es el período dentro del cual se deben cumplir las obligaciones pactadas por las partes en el contrato.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, oferta el menor valor dentro del procedimiento de subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Proponente: Es la persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, o bajo cualquier modalidad de asociación permitida por la ley, que presenta una propuesta para participar en un proceso de selección de contratistas.

Propuesta u oferta: Se entiende por tal la presentada por un proponente dentro de un proceso de selección, orientada a obtener la adjudicación del mismo.

Registro presupuestal: Es la operación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no sea desviada a ningún otro fin.

Requerimiento: Posibilidad que tiene el MINDEPORTE de solicitar a los proponentes, durante la etapa de evaluación de las ofertas y hasta antes de la adjudicación, que aclaren y/o expliquen el contenido de algún aspecto, bien porque no es claro, porque es inconsistente, incoherente, porque definitivamente es confuso o porque existan precios artificialmente bajos.

Subasta inversa: Se entiende por subasta inversa, la puja mediante la cual los oferentes, durante un tiempo determinado, disminuyen el valor de su oferta económica, con el fin de lograr el mejor ofrecimiento para la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.

Supervisión: Es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la misma Entidad.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Oferta o Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pero no por las sanciones

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

Vigencia del contrato: Es el ciclo jurídico del contrato, que se extiende hasta la liquidación del contrato, diferente al plazo de ejecución que es el ciclo material definido en el contrato para que el contratista cumpla con las obligaciones a su cargo.

Garantía De Seriedad De La Oferta: Específicamente, la garantía de seriedad de la oferta está regulada en el inciso primero del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que dispone: "Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos". Esta garantía es una condición que debe exigirse, en principio, en los procesos de selección plurales regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –según lo dispone el primer inciso del artículo mencionado, salvo algunas excepciones–, con la cual se busca asegurar la vinculación de los proponentes a los ofrecimientos hechos, de manera que estos no puedan arrepentirse de la propuesta efectuada, so pena de que se haga efectiva dicha garantía y, por tanto, queden obligados a celebrar el contrato.

CAPÍTULO III

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Que la Ley 1967 de 2019, transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el MINISTERIO DEL DEPORTE.

Que el MINISTERIO DEL DEPORTE tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que, teniendo en cuenta que el MINISTERIO DEL DEPORTE para el presente proceso de contratación, cumplirá, además de lo señalado en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras, las siguientes funciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 1967 de 2019, a saber:

1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.
2. Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo del deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre.
4. Elaborar, de conformidad con la ley orgánica respectiva y con base en los planes municipales y departamentales, el plan sectorial para ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo, que garantice el fomento y la práctica del deporte, la recreación el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en concordancia con el Plan Nacional de Educación, regulado por la Ley 115 de 1994. (…)
9. Incentivar y fortalecer la investigación científica, difusión y aplicación de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.
10. Estimular la práctica deportiva exenta de violencia, de exclusión y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias.
11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales.
14. Apoyar y promover las manifestaciones del deporte y la recreación que generen conciencia, inclusión, cohesión

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

social e identidad nacional.

15. Compilar, suministrar, difundir la información y documentación relativa a la educación física, el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.
16. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales para la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como también para el fortalecimiento en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.
17. Formular y ejecutar programas para la educación física, deporte y recreación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados o en condiciones de vulnerabilidad. 18. Apoyar y fomentar la promoción del deporte y la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes a nivel local, regional y nacional representando sus culturas, en coordinación con las autoridades étnicas y comunitarias.
20. Planear, administrar e invertir los recursos provenientes de la comercialización de servicios.
21. Fomentar, promover, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones, la participación del sector privado, asociado o no, en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de aprovechamiento del tiempo libre, la actividad física y de educación física.
22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación y la actividad físicas.
24. Brindar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.
25. Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes.
26. Cofinanciar a los organismos oficialmente reconocidos los gastos operacionales y eventos nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.
27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional.
28. Diseñar los mecanismos de integración con el deporte formativo y comunitario.
31. Fomentar programas de mayor cobertura poblacional, en los temas de su competencia, que generen impacto en la sociedad.
32. Promover la integración de la experiencia, condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblacionales en la definición de políticas y adopción de estrategias, acciones y planes.
33. Impulsar y promover las prácticas y los deportes alternativos.
34. Proponer e impulsar estrategias, planes, programas, acciones para identificar talentos del deporte que incluyan estímulos a docentes y entrenadores de acuerdo con las políticas trazadas por el Ministerio del Deporte.
35. Formular, dirigir, orientar y ejecutar en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social políticas públicas, programas y proyectos cuya finalidad sea la promoción y la prevención en salud a través del desarrollo de la actividad física en el marco del plan de intervenciones colectivas.
38. Promover de forma efectiva programas tendientes a incentivar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable.
39. Formular, promover, ejecutar y evaluar políticas públicas para promover los espacios de inclusión deportiva, recreativa de personas con algún tipo de deficiencia, limitación o restricción.

Que el artículo 16 del Decreto 1670 de 2019, establece entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría General, a saber:

10. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento del Ministerio, velando porque se cumpla la normativa sobre la materia.
16. Prestar el soporte técnico básico o de primer nivel a los usuarios internos del Ministerio, para el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica base, en coordinación con las dependencias competentes.

Que el Grupo Interno de Trabajo -GIT- de Tecnología de la Información y las Comunicaciones – TIC's está adscrito a la Secretaría General del MINISTERIO DEL DEPORTE, y entre las funciones establecidas en el artículo 3 de la Resolución 002359 de 2019, modificada por las Resoluciones 000938 de 2022 y 000920 de 2024, se encuentran las siguientes:

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

1. Liderar la gestión estratégica y la planificación, programación, ejecución, seguimiento, control y mejora de las actividades propias de la Escuela Virtual del Deporte, con el propósito de asegurar el fortalecimiento de la relación entre Deporte y Educación y brindarle al SND una plataforma de capacitación soportada en las tecnologías de la información y las comunicaciones.
3. Adelantar labores de soporte, mantenimiento y fortalecimiento requeridos por la plataforma tecnológica en la cual opera la Escuela Virtual del Deporte
4. Desarrollar los lineamientos en materia tecnológica, necesarios para definir políticas, estrategias y prácticas que: habiliten la gestión de la entidad y/o sector en beneficio de la prestación efectiva de sus servicios y que a su vez faciliten la gobernabilidad y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. Así mismo, velar por el cumplimiento y actualización de las políticas y estándares en esta materia.
5. Liderar la gestión, seguimiento y control de la ejecución de recursos financieros asociados al portafolio de proyectos y servicios definidos en el plan estratégico de Tecnologías y Sistemas de información. 6. Identificar oportunidades para adoptar nuevas tendencias tecnológicas que generen impacto en el desarrollo del sector.
8. Liderar los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología, mediante la definición de criterios de optimización y métodos que direccionen la toma de decisiones de inversión en tecnologías de la información buscando el beneficio económico y de los servicios de la entidad.
11. Desarrollar estrategias de gestión de información para garantizar la pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para el uso en la gestión y la toma de decisiones en la entidad y/o sector.
13. Designar los responsables de liderar el desarrollo, implementación y mantenimiento de los sistemas de información y servicios digitales de la entidad y/o sector en virtud de lo establecido en el Plan Estratégico de tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como las necesidades de información de los servicios al ciudadano y grupos de interés.
14. Señalar los responsables de liderar la definición, adquisición y supervisión de las capacidades de infraestructura tecnológica, servicios de administración, operación y soporte y velar por la prestación eficiente de los servicios tecnológicos necesarios para garantizar la operación de los sistemas de información y servicios digitales según criterios de calidad, oportunidad, seguridad, escalabilidad y disponibilidad (...)".

Que el Decreto 767 de 2022, establece los lineamientos de la Política de Gobierno Digital (PGD), definiéndose como el instrumento que propende por la transformación digital de las entidades públicas. Con esta política, en cabeza del Ministerio de las TIC, se busca fortalecer la relación Ciudadano - Estado, mejorando la prestación de servicios por parte de las entidades, y generando confianza en las instituciones que conforman la administración pública; a través del uso y aprovechamiento de las TIC. La PGD hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y se integra con las políticas de gestión y desempeño institucional.

Que los sujetos obligados a la Política de Gobierno Digital son aquellas entidades del estado colombiano que deben dar cumplimiento a dicha política y, en este sentido, son sujetos obligados a la Política de Gobierno Digital las entidades que conforman la administración pública y los particulares que cumplen funciones administrativas.

Que, de cara a los servicios en línea que debe prestar a la ciudadanía, el Ministerio del Deporte requiere que la infraestructura tecnológica de su Data Center principal esté en funcionamiento 24x7x365, es decir, que los equipos que la conforman estén siempre disponibles y funcionando en óptimas condiciones, por lo cual, ante la obsolescencia de estos elementos, aumenta el riesgo de fallas técnicas, lo cual genera consecuencias como indisponibilidad de los servidores que se alojan en el centro de datos, riesgo de pérdida de información y en un escenario crítico, afectación en el cumplimiento de actividades críticas de la entidad, al no tener acceso a la información almacenada en los sistemas y no poder usar los aplicativos mediante los cuales se procesa y entrega información a los usuarios de servicios de TI del Ministerio.

El Data Center del Ministerio está compuesto, entre otros, de los siguientes elementos de hardware, los cuales, como se indica en el siguiente cuadro, cumplieron ya el ciclo de vida EOL (End of Life), es decir, que dichos elementos y sus repuestos ya no se producen ni se venden por su fabricante. De igual forma, están en su mayoría en fin de soporte - EOS (End of Support), por lo tanto, ya no se les puede contratar ni soporte técnico ni actualizaciones:

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

ELEMENTO	MARCA	CAPACIDAD	INFORMACIÓN CONTENIDA	SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO*
Enclosure	HP	16 servidores tipo cuchilla (Blade) (9 de ellos fuera de servicio)	Servidores Servicios Vmware, Servidor de Impresión, Servidor Base de Datos, Servidor Controlador Primario Mindeporte, Servidor Controlador Secundario Mindeporte, Servidor Controlador Secundario Coldeportes (apagado), Servidor Antivirus, Servidor Administrador Backup, Servidores Herramientas Antivirus	Fuera de Mantenimiento y Soporte y Fin de Vida por parte del Fabricante (EOS y EOL)
Servidor Tipo Rack	HP	9TB	Servidor Gestión Documental (Gesdoc)	EOS Y EOL
Servidor Tipo Rack	HP	700GB	Servidor Servicios Vmware terciario con servidor aplicativo inventarios SOA	EOS Y EOL
SAN - red dedicada que conecta servidores a dispositivos de almacenamiento	HP	17 TB (5 Discos dañados; fuera de servicio por daño del array de discos)	Máquinas Virtuales: Servidor Adconnect, Servidor Pruebas Siseg, Servidor Soa Web, Servidor Nomina, Servidor Isolucion, Servidor Actividad Física, Servidor Pruebas Varias	EOS Y EOL
Backup	HP	24 cintas LTO-4	Backup de datos en Cinta	EOS Y EOL

En tal sentido, ante la obsolescencia tecnológica en infraestructura (Servidores, almacenamiento y computo, sistema de Backup) que tiene en este momento el Ministerio, se hace necesario la renovación de dicha infraestructura, la instalación, adecuación y puesta a punto de una solución integral y compatible que permita la disponibilidad de los sistemas en todas las sedes del Ministerio, asegurando capacidad de procesamiento, almacenamiento y salvaguarda de la información institucional, uno de los activos más importantes del Ministerio; esta renovación se convierte en una necesidad estratégica para asegurar la continuidad del servicio, reducir riesgos operativos y habilitar capacidades modernas de gestión y escalabilidad.

Como resultado de la evaluación de la infraestructura tecnológica existente en el Ministerio del Deporte, el GIT TIC considera necesario, para la presente vigencia, adquirir e implementar una solución integral de infraestructura tecnológica que permita atender las necesidades identificadas de procesamiento, almacenamiento, conectividad, gestión y puesta en operación de la infraestructura del Data Center. Para tal efecto, se requiere contar con los equipos, licenciamientos, elementos de conectividad y servicios que permitan renovar y fortalecer la infraestructura actualmente existente, garantizar su adecuada integración y operación, y atender la demanda continua de recursos tecnológicos necesarios para el funcionamiento de la Entidad, así:

Tabla identificación de la necesidad.

NECESIDAD IDENTIFICADA	Necesidad concreta que atiende	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ITEM 1: Solución Hiperconvergencia-HCI	Renovar y fortalecer la infraestructura tecnológica de procesamiento y almacenamiento del Data Center del Ministerio del Deporte, atendiendo la obsolescencia de la infraestructura	Solución de infraestructura tecnológica en donde converge o, de manera agrupada e integral, se aprovisionan los servicios de procesamiento, almacenamiento y	3 nodos HCI

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

NECESIDAD IDENTIFICADA	Necesidad concreta que atiende	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	actualmente existente y la necesidad de contar con una plataforma integrada, escalable y de mayor capacidad que permita soportar la operación de los sistemas institucionales, mejorar la disponibilidad de los servicios y reducir los riesgos asociados a fallas y limitaciones de la infraestructura actual.	conectividad, consolidando los recursos en un cluster unificado reduciendo actividades y costos de gestión, administración y disposición de infraestructura desde el Data Center del Ministerio, con garantía y soporte de fábrica para todos los componentes del hardware HCI por 3 años (36 meses).	
ITEM 2: Software del hipervisor HCI	Contar con el software necesario para la gestión, administración y operación integral de la solución HCI, permitiendo administrar de manera centralizada los recursos de procesamiento y almacenamiento, optimizar la operación de la infraestructura adquirida y garantizar su adecuado funcionamiento durante el período de soporte requerido.	Licenciamiento de uso del software para la gestión y administración unificada de nodos de la solución HCI, que permite gestionar desde una única consola todos los componentes de manera nativa. Se requiere contar con licenciamiento y soporte por 3 años (36 meses).	1
ITEM 3: Elementos de Red	Garantizar la conectividad e integración de la nueva infraestructura HCI con la red LAN existente del Ministerio del Deporte, proporcionando los elementos físicos necesarios para interconectar los nodos de la solución con la infraestructura de comunicaciones y asegurar la transmisión de datos requerida para su operación.	Elementos de conectividad de la solución a la red LAN – SFP+ 10GB y patch cord de conexión: • 6 SFP cisco para catalis 9500 con interfaces de cobre (GLC-10G-T 10GBASE-T SFP+ Transceiver) • 6 ParchCord CAT 6a de 5 metros certificados. • 3 ParchCord Cat 6a de 3 metros certificados.	15

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

NECESIDAD IDENTIFICADA	Necesidad concreta que atiende	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ITEM 4: Instalación y configuración	Garantizar la correcta implementación, integración, migración y puesta en operación de la solución tecnológica adquirida, asegurando que los componentes de hardware, software y conectividad funcionen de manera articulada con la infraestructura existente y que el personal de la Entidad cuente con los conocimientos necesarios para su administración y operación.	Incluye los servicios de Instalación, configuración y migración de la solución, y transferencia de conocimiento de toda la solución y la transferencia de conocimiento para su uso y operación.	1

Con el presupuesto disponible, en esta vigencia se atiende la renovación de procesamiento y almacenamiento y bakcup mediante HCI, que incorpora de forma nativa respaldo, replicación y snapshots.

El Ministerio efectuó un sondeo de mercado con el propósito de identificar la existencia y disponibilidad de productos o soluciones que puedan satisfacer la necesidad planteada y contar con un estimativo de su valor comercial actual acorde al presupuesto de la Entidad, obteniéndose respuesta de 4 proveedores, con el fin de determinar el presupuesto oficial estimado para su adquisición a través del presente proceso contractual.

3.2. Productos y resultados esperados:

- Actualizar la plataforma tecnológica mediante la adquisición de una solución de Hiperconvergencia HCI con licenciamiento, elementos de red e instalación total.
- Mitigar el riesgo de indisponibilidad del Data Center y, por tanto, mejorar la continuidad en la prestación de los servicios de TI a las sedes del Ministerio del Deporte.
- Contar con garantía del fabricante durante 3 años como mínimo, para asegurar que los equipos y software adquiridos presten el servicio de forma continua y ante cualquier falla, se reemplacen de forma inmediata sin que el Ministerio tenga que incurrir en gastos de mantenimiento.
- Mejorar la agilidad en la gestión del almacenamiento y las tareas de mantenimiento.
- Mitigar el riesgo de deterioro natural de los equipos y por tanto, poder adquirir soporte y mantenimiento para estos, cuando termine la garantía dada por el fabricante al momento de la adquisición.
- Reducir la incidencia de fallas y la constante necesidad de mantenimientos correctivos.
- Mejorar la seguridad de los activos de información del Ministerio.
- Mejorar la resiliencia ante ciberataques y vulnerabilidades.

3.3. Conveniencia:

El Ministerio, dentro de su infraestructura y plataforma tecnológica, la cual es administrada, controlada y gestionada por el Grupo Interno de trabajo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - GIT TIC, cuenta con un centro de datos o Data Center como se le conoce en el ámbito técnico, donde se alojan el hardware, software y componentes tecnológicos, gran parte de los cuales se encuentran en estado de obsolescencia y fuera de soporte y mantenimiento por parte de los fabricantes (Fin de Soporte / *End Of Support* o *EOS* por sus siglas en inglés), lo cual resulta altamente riesgoso para la seguridad y disponibilidad de los datos, considerando que dichos elementos tecnológicos son indispensables para el procesamiento, almacenamiento y distribución de información. De igual forma, es fundamental fortalecer la seguridad de la Información y, por tanto, es necesario realizar actividades relativas a resguardar la tríada de seguridad de la información, que describe los tres pilares esenciales para proteger los activos de información de

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

una organización, más conocida como CIA, por sus siglas en inglés - Confidencialidad (Confidentiality), Integridad (Integrity) y Disponibilidad (Availability), aspecto crucial, si tenemos en cuenta la obligación que tienen las entidades públicas de atender lo dispuesto en el Decreto 767 de 2022, en este caso, lo referente al Habilitador trasversal de Seguridad de la Información.

Sin lugar a duda, otro aspecto de gran relevancia es que, al contar con equipos de cómputo actualizados con normativas ambientales, estos consumirán menos energía ayudando a reducir la emisión de gases de efecto invernadero y a disminuir la huella de carbono del Ministerio, en alineación con la Política de Gestión Ambiental (GA-PO-001) y contribuyendo así a la protección del medio ambiente.

En tal sentido, resulta conveniente y necesario adquirir la infraestructura que permita garantizar la continuidad de los servicios aprovisionados a través de ésta, mitigando los riesgos informáticos de la actual obsolescencia tecnológica y a la vez mejorar la postura de seguridad de la información en el Ministerio.

3.4. Oportunidad:

En razón a la manifiesta obsolescencia tecnológica de sus componentes, se hace urgente y necesario actualizar la plataforma de hardware alojada en el Data Center del Ministerio con el fin de contar con la infraestructura de hardware que soporte las necesidades de almacenamiento y procesamiento que se requiere para los sistemas de información de la entidad y contribuir de manera eficiente con las necesidades de información de los integrantes del Sistema Nacional del Deporte y de la ciudadanía en general.

Así mismo y concordante con lo anterior, es oportuno y pertinente estructurar un proceso para adquirir equipos que permitan el procesamiento, almacenamiento y entrega de información a los funcionarios del Ministerio y demás partes interesadas que hacen uso de la información y de los servicios de TI y lograr de forma gradual (por cuanto no se cuenta con la totalidad de los recursos financieros para implementar un plan de modernización mucho más amplio), la modernización de algunos de los elementos que componen la mencionada infraestructura.

Con esta Contratación, se tiene la oportunidad de dotar a la entidad de la infraestructura de hardware que se requiere para la implementación y puesta en producción de los sistemas de información de Mindeporte por cuanto, en la actualidad, no es posible de forma adecuada desplegar nuevos servidores con necesidades de albergar grandes volúmenes de información y soportar una alta concurrencia de usuarios.

En tal sentido, el Ministerio del Deporte como responsable de la ejecución y planeación de inversiones estatales con recursos del Presupuesto General de la Nación, ha formulado el proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE LAS TECONOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE A NIVEL NACIONAL”, inscrito bajo el código 2018011000200 del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN), con cargo al rubro No. C-4399 1604-7-20303D-4399062-02, descripción “ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - IMPLEMENTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE A NIVEL NACIONAL” del cual, se proveerán los recursos para la contratación que se está planeando.

Una vez revisado el Plan Anual de adquisiciones de la Entidad, se estableció que para la vigencia 2026 se encuentra registrada la actividad referente al bien o servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la verificación efectuada por el GIT Contratación.

3.2. OBJETO DEL PROCESO

ADQUIRIR HARDWARE, SOFTWARE Y COMPONENTES TECNOLÓGICOS DE PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y BACKUP PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DATA CENTER DEL MINISTERIO DEL DEPORTE.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

3.2.1. Alcance del Objeto

Adquisición, entrega, instalación, configuración, integración, migración, puesta en funcionamiento y transferencia de conocimiento de la solución integral de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento del Data Center del Ministerio del Deporte, compuesta por los cuatro (4) ítems relacionados en la Tabla de identificación de la necesidad, correspondientes a: (i) solución de infraestructura hiperconvergente HCI; (ii) licenciamiento del software hipervisor HCI; (iii) elementos de conectividad requeridos para su integración con la red LAN; y (iv) servicios de instalación, configuración, migración, puesta en funcionamiento y transferencia de conocimiento, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto del contrato y ejecutar las obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
2. Desarrollar las actividades y gestiones propias para el cumplimiento del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales, y de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, bajo la supervisión y coordinación de este, dentro del plazo de ejecución contractual y conforme las especificaciones técnicas.
3. Gestionar, coordinar y verificar el cumplimiento y ejecución de la propuesta presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, que soporta el objeto del contrato y las obligaciones contractuales, en las etapas precontractual (selección), contractual (ejecución) y poscontractual (liquidación).
4. Suscribir, de manera conjunta con el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del contrato.
5. Enviar el cronograma de ejecución del contrato a la supervisión del mismo, por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, para su aprobación.
6. Adelantar todas las actividades y gestiones necesarias ante personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, para lograr el debido y correcto cumplimiento del objeto del contrato y ejecución de las obligaciones contractuales.
7. Apoyar la implementación y cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, durante el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como atender de forma precisa y oportuna las instrucciones o recomendaciones que sean impartidas en esta materia por parte del Líder Ambiental de la Entidad.
8. Realizar las actividades que se desarrollarán en ejecución del contrato de forma independiente, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa, sin que medie subrogación jurídica entre el (la) **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. El **MINISTERIO DEL DEPORTE** podrá indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar.
9. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes.
10. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones (Sistema de Seguridad Social Integral) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Parafiscales) y acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
11. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, en el caso que aplique, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

12. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias, conducentes a hacer efectivas las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, cuando evidencie que el contratista no está cumpliendo en debida forma, o de manera tardía, sus obligaciones en el desarrollo de los contratos específicos y tal conducta repercute, de manera negativa, en la ejecución del contrato.
13. Asistir, programar y/o realizar las reuniones a que haya lugar, requeridas por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a través de la supervisión del contrato.
14. Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del contrato por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del contrato o la ejecución de las obligaciones contractuales.
15. Cumplir con todas las leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y medio ambiente, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus trabajadores, de terceras personas involucradas en sus operaciones, funcionarios, contratistas y terceros que se encuentren en las instalaciones de MINDEPORTE y del público en general. Así mismo, realizará las actividades que sean necesarias, tendientes a la protección del medio ambiente.
16. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.
17. Solicitar a la supervisión del contrato, durante el plazo de ejecución de éste, las situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo), indicando detalladamente los motivos de hecho y/o de derecho que le sirven de fundamento, aportando los respectivos soportes. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato, so pena de la liquidación inmediata del mismo.
18. Atender las directrices, observaciones, recomendaciones, requerimientos y sugerencias emitidas por parte de la supervisión del contrato del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
19. Mantener la reserva y/o confidencialidad de los documentos y la información que conozca o le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales.
20. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes que modifiquen, complementen o adicionen la anterior disposición legal.
21. Mantener indemne al **MINISTERIO DEL DEPORTE** por los daños que puedan producirse a este o terceros, por actuaciones imputables al(a) **CONTRATISTA** o al personal que utilizará para el desarrollo del contrato, y frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas.
22. Cumplir y ejecutar las demás actividades que le asigne la entidad a través de la supervisión del contrato por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, inherentes al objeto del contrato, y necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto y la ejecución de las obligaciones contractuales.
23. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo durante la ejecución del contrato.
24. Presentar, como condición de inicio, las garantías requeridas para aprobación de MINDEPORTE, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de la negociación y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.
25. Aportar la certificación bancaria para realizar los cobros correspondientes a la Entidad.

3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los equipos, componentes, licencias y accesorios que resulten como cumplimiento del objeto del contrato, los cuales deben ser recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, según el plan de trabajo y/o cronograma acordado.
2. Elaborar y entregar, en coordinación con la supervisión del contrato, el plan de trabajo y/o cronograma para la entrega, el despliegue de los equipos y servicios objeto del contrato en la sede del Ministerio del Deporte, luego de la suscripción del acta de inicio.
3. Instalar, configurar, migrar y poner en funcionamiento los bienes y licencias adquiridos de acuerdo con las especificaciones, cantidades y sitios señalados en la ficha técnica atendiendo las indicaciones del Supervisor del contrato o por quien este designe. Todos los elementos por adquirir deben ser nuevos y no pueden haber sido remanufacturados.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

4. Entregar toda la documentación, instructivos, manuales y/o medios magnéticos, y los medios de instalación en los casos en que se incluya software dentro de las soluciones ofrecidas; así mismo, se debe entregar al Ministerio el licenciamiento debidamente registrado ante los fabricantes de los diferentes componentes.
5. Garantizar que los servicios de instalación, configuración y migración sean prestados directamente por el fabricante o por el oferente, mediante personal propio certificado por el fabricante en la solución ofertada. Asimismo, aportar las certificaciones mediante la documentación correspondiente del equipo de trabajo mínimo indicado en el Anexo 01 “Ficha Técnica”.
6. Entregar los soportes de las garantías establecidas para cada ítem de acuerdo con los requerimientos detallados en el Anexo No. 1 “Ficha Técnica”. Para tal efecto, el tiempo de la garantía se contabilizará a partir de la fecha en la cual el Supervisor del contrato suscriba el documento de Acta de Recibo a Satisfacción de los bienes objeto del contrato. Para ser aplicada esta garantía, en el evento de requerirse, el Ministerio a través del Supervisor del contrato informará al Contratista, para que éste a su vez haga efectiva la reclamación ante el respectivo fabricante.
7. Efectuar, durante el período de garantía de cada producto, los cambios de los elementos por reclamos de mala calidad, defectos de fabricación, defectos por mal empaque o embalaje, que en todo caso sean de responsabilidad del contratista. Los cambios se efectuarán cuando se presenten fallas en el funcionamiento de los equipos y deberán realizarse en sitio, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los cambios deberán hacerse por otro elemento completamente nuevo y de iguales o superiores características; máximo dentro de los cinco días hábiles siguientes al reporte realizado por el Supervisor.
8. Prestar el servicio de garantía correspondiente a las soluciones adquiridas descritas en la ficha técnica durante el tiempo de duración de estas. Este servicio se prestará cuando se presenten fallas en el funcionamiento de los equipos y deberá realizarse en las instalaciones del Ministerio del Deporte.
9. Cumplir con el nivel de soporte requerido en la Ficha Técnica Anexo 1.
10. Acreditar mediante documentación técnica oficial del fabricante que la solución de hiperconvergencia ofertada cuenta con funcionalidades nativas e integradas para la ejecución de copias de respaldo del almacenamiento y backup, replicación de datos y gestión de snapshots, sin requerir componentes de terceros para la habilitación de dichas capacidades.
11. Designar un representante, quien tendrá contacto permanente con el supervisor del contrato que designe MINDEPORTE, quien proveerá a la supervisión los informes y documentos ordinarios de soporte requeridos para la radicación de las facturas y/o cuentas de cobro, que contengan como mínimo el estado de la ejecución del contrato con la información correspondiente a los insumos entregados y las novedades presentadas; y extraordinarios, en el momento en que se requieran con la caracterización de la situación o evento particular y las alternativas de solución. A la vez, ejercerá el seguimiento técnico, financiero y administrativo del contrato por parte del contratista.
12. Realizar la transferencia de conocimiento, de conformidad con las especificaciones en la ficha técnica, a los funcionarios que designe el Ministerio del Deporte.
13. Las demás que contribuyan a garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de éste.

3.3.2. OBLIGACIONES DEL MINDEPORTE:

1. Designar el (la) supervisor(a) del contrato, quien se encargará de ejercer el respectivo acompañamiento, control, gestión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y las demás actividades necesarias, frente a la ejecución de las obligaciones contractuales, para lograr el cumplimiento del objeto del contrato. Así como informar cambios o relevos de supervisión del contrato y de las operaciones.
2. Suscribir, junto con el (la) CONTRATISTA, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del contrato.
3. Avalar u objetar la facturación presentada por el (la) CONTRATISTA, de no existir aceptación o rechazo formal por escrito por parte de la supervisión del contrato, durante los cinco (5) días hábiles posteriores de la radicación o entrega de la factura, se dará por entendido el cumplimiento parcial del objeto del contrato.
4. Pagar al(a) CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y tiempos estipulados.
5. Concurrir, a través de la supervisión del contrato, en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos, a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato
6. Facilitar el intercambio y entregar la documentación e información necesaria para lograr el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones contractuales.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

7. Informar oportunamente acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del(a) CONTRATISTA, al igual que cualquier perturbación que afecte el cumplimiento del objeto del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo normal del contrato.
8. Emitir concepto respecto a las solicitudes de situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo) solicitadas por el (la) CONTRATISTA, a través de la supervisión del contrato.
9. Aplicar y cumplir las disposiciones y requisitos constitucionales, legales y normativos vigentes aplicables, encaminados al cumplimiento del objeto del contrato y a la ejecución de las obligaciones contractuales.
10. Requerir al(a) CONTRATISTA el cumplimiento, de manera idónea y oportuna, del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales, a través de la supervisión del contrato.
11. Guardar la confidencialidad, y velar por la protección, de los bienes y servicios propuestos, entregados, prestados y/o ejecutados por el (la) CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
12. Adoptar y facilitar las medidas y los protocolos de seguridad y bioseguridad para la prevención de accidentes y la transmisión de los virus o enfermedades que se puedan propagar, durante el desarrollo de las actividades propias de la propuesta presentada por el (la) CONTRATISTA y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, en virtud del cumplimiento del objeto del contrato y de la ejecución de las obligaciones contractuales.
13. Mantener la custodia, de manera actualizada y organizada, de la documentación e información que se genere con relación al objeto y a las obligaciones del contrato.
14. A través del(a) supervisor(a) del contrato, recibir a satisfacción el servicio, en virtud del cumplimiento del objeto del contrato, producto o resultado de la ejecución de las obligaciones contractuales, y emitir o expedir la certificación de su cumplimiento.
15. Suministrar la información necesaria para que pueda prestar sus servicios de manera eficiente
16. Permitir el ingreso a las personas autorizadas por a los sitios y a los equipos de servicio, en los términos que ambas partes determinen.
17. Verificar que la factura corresponda al servicio prestado en el respectivo mes.
18. Remitir el soporte SIIF de pago de las obligaciones dinerarias con anterioridad en que las sumas adeudadas deban ser pagadas al contratista, discriminando los descuentos y retenciones practicadas.
19. Publicar en SECOP el contrato, su CRP y las modificaciones que les sean realizadas.
20. Las demás inherentes al contrato y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del contrato y ejecución de las obligaciones contractuales.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio que suscriba el (la) **CONTRATISTA** y el (la) supervisor(a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar principal y habitual para la ejecución y el desarrollo del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., en la sede del Ministerio del Deporte ubicada en la Av. 68 No. 55-65.

3.6. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del(a) funcionario(a) designado(a) por el (la) Ordenador(a) del Gasto. Se sugiere que la supervisión sea desarrollada por: Profesional Especializado del GIT TIC's, actualmente RENE MAURICIO PINTO PEDRAZA, o quien haga sus veces.

En virtud de lo contemplado en el parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se establece que "(...) los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría (...)", se determina que para el presente proceso contractual no se necesita contar con una interventoría, toda vez que el seguimiento técnico,

administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto contractual, será ejercido por la misma Entidad, a través del(os) funcionario(s) supervisor(es) designado(s), al no requerirse conocimientos especializados.

3.7. LIQUIDACIÓN:

El contrato **SI** requiere liquidación en las condiciones o términos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3.8. CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO:

Los bienes por adquirir comprenden los siguientes 4 ítems

1. ITEM 1 - Solución de hardware de Hiperconvergencia (HCI).
2. ITEM 2 – Licenciamiento de software HCI
3. ITEM 3 - Elementos para interconectar la solución a la red de la entidad
4. ITEM 4 - Instalación y configuración de la solución adquirida

Las condiciones y especificaciones técnicas se encuentran con la información más detallada en el Anexo 1 – Ficha Técnica.

3.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Ministerio, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En razón de la naturaleza de los bienes y el objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES procedimiento establecido en el Literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que define cuando aplicar esta modalidad, así: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

En atención a lo anterior, EL MINISTERIO adelantará un proceso por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA., de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el Literal a) Numeral 2º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia. La subasta se realizará de manera electrónica. Lo antes mencionado, de acuerdo con la guía para los Procesos de Selección Abreviada por Subasta en SECOP II.

De igual forma, es importante mencionar que los productos que se requieren no se encontraron estandarizados en los Acuerdos Marco de precios existentes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, en virtud de que EL MINISTERIO requiere equipos y soluciones especializadas en atención a las necesidades propias de soluciones de hiperconvergencia para aprovisionar servicios de procesamiento y almacenamiento.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

Por lo anterior, se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la modalidad de selección señalada para el proceso de contratación, siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO DEL PROCESO.

3.10. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

CONTRATO DE SUMINISTRO

3.11. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.499.937.219,00 M/CTE). Incluido el IVA y todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.

3.12. FORMA DE PAGO

El pago del valor del contrato al **CONTRATISTA** se realizará de la siguiente manera:

1. Primer pago. Por un valor equivalente al setenta por ciento (70 %) del valor total de la adjudicación de la subasta, previa presentación de la factura correspondiente a los bienes efectivamente entregados -tres (3) nodos de la solución de hiperconvergencia HCI, un (1) software de hipervisor HCI y los elementos de red descritos en el estudio previo-, una vez sean recibidos a satisfacción por la Entidad mediante acta de ingreso de los elementos a almacén y se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos comunes establecidos para cada uno de los pagos.
2. Segundo pago. Por un valor equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total de la adjudicación de la subasta, previa presentación del informe y certificación del(a) supervisor(a), en los que se acrediten las actividades desarrolladas para la puesta en funcionamiento de los bienes entregados por EL(LA) CONTRATISTA, incluyendo, la instalación, configuración, migración de las máquinas virtuales del ambiente actual a la nueva plataforma adquirida, y la transferencia de conocimiento una vez estos sean recibidos a satisfacción por la supervisión mediante acta y se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos comunes establecidos para cada uno de los pagos.

Requisitos comunes para los pagos: Para la procedencia de los pagos, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los pagos como son los informes técnicos, la factura y/o la cuenta de cobro (lo que aplique y corresponda para cada pago).

b) Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación Familiar, cuando corresponda, adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto.

c) Adjuntar la certificación de cumplimiento emitida por el (la) supervisor(a) para el respectivo pago.

Los soportes documentales que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los pagos, presentados por el (la) **CONTRATISTA**, deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) del contrato.

Se aplicarán los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El **MINISTERIO DEL DEPORTE** no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Los pagos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la correspondiente programación del PAC que efectué el Tesoro Nacional y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

3.13. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos para amparar el contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el (la) Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Presupuestal del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así:

CDP	FECHA	VALOR
94426	2026-05-04	$1.500.000.000

ID ADQUISICIÓN SISEG: 202601100

Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro:

RUBRO No.	NOMBRE DEL RUBRO
C-4399-1604-7-20303D-4399062-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - IMPLEMENTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE A NIVEL NACIONAL

De igual manera, se citan los siguientes datos del Catálogo de Clasificación Presupuestal (Uso Presupuestal):

IDENTIFICACIÓN DEL USO	DESCRIPCIÓN DEL USO
A-02-02-02-008-003-01-6	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE TI
A-02-01-01-004-007-05	DISCOS, CINTAS, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EN ESTADO SÓLIDO NO VOLÁTILES Y OTROS MEDIOS, NO GRABADOS
A-02-01-01-004-005-02	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS
A-02-02-01-004-007-08	PAQUETES DE SOFTWARE

CAPITULO IV

4.1. AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El MINDEPORTE publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el aviso de convocatoria del presente Proceso de Contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

A partir de la fecha anterior y durante el plazo indicado en el cronograma, las personas interesadas podrán formular las observaciones que consideren pertinentes al proyecto de pliego de condiciones a través de la plataforma SECOP II, las cuales serán publicadas y resueltas en el mismo sistema.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

4.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso de contratación es el que se refleja en el pliego electrónico publicado en la plataforma SECOP II.

4.3. ESTUDIOS, DOCUMENTOS Y ANEXOS QUE HACEN PARTE DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos del proceso contractual, así como los distintos ANEXOS se entienden incorporados como parte integral del pliego de condiciones definitivo y del contrato que se suscriba.

4.4. RESOLUCION QUE ORDENA(RÁ) LA APERTURA

Mediante acto administrativo, la Secretaría General del MINDEPORTE, ordenará la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica, en el cual se señalará, ente otros, el cronograma de actividades del mismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección se abrirá en la fecha señalada en el cronograma del presente proceso el cual será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

4.5. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES

En la fecha prevista en el cronograma, el MINDEPORTE publicará el pliego de condiciones definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la Entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, éstas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, de conformidad con la normatividad vigente.

Para ello, el MINDEPORTE podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En todo caso cuando sea procedente, se prorrogará el cronograma que rige el presente proceso de selección, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior con posteridad a la diligencia de cierre, el MINDEPORTE de manera unilateral lo efectuará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

4.6. OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de publicación y durante el plazo indicado en el pliego de condiciones, las personas interesadas podrán formular las observaciones que consideren pertinentes al pliego de condiciones, las cuales serán publicadas junto con las respuestas de la Entidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

NOTA 1: Las aclaraciones y respuestas de la Entidad a las observaciones presentadas por los interesados o proponentes durante el proceso de selección por subasta inversa, tendrán únicamente valor interpretativo.

NOTA 2: Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en este acápite no serán tenidas en cuenta por parte de la Entidad.

4.7. ADENDAS

Los oferentes o proponentes deben, conforme a la Guía de Proveedores disponible en la plataforma SECOP II, verificar las adendas al pliego de condiciones. Es fundamental que, antes de enviar su oferta o propuesta, se aseguren de que la entidad estatal no ha expedido adendas al proceso de contratación.

El SECOP II no permite al proveedor presentar la oferta o propuesta hasta que haga clic en "Aplicar modificación", con el fin de asegurar que conoce los cambios realizados por la entidad estatal al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la entidad estatal ha emitido adendas.

4.8. PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS

En la fecha y hora indicadas en el cronograma del presente proceso de selección, se procederá al cierre oficial del plazo para la presentación de ofertas.

No se considerarán las propuestas presentadas después de la fecha y hora establecidas en el cronograma de este proceso. Asimismo, no se aceptarán propuestas enviadas por correo físico, correo u otros medios electrónicos.

Este plazo podrá ser modificado mediante adenda antes de su vencimiento, si así lo decide el Ministerio del Deporte, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. La prórroga no podrá exceder la mitad del plazo inicialmente fijado.

4.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas y los documentos asociados deben ser presentados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo establecido en los manuales para el manejo y publicación de ofertas. Es responsabilidad del oferente verificar el trámite establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para presentar su oferta, realizar subsanaciones y participar en la subasta inversa. Por lo tanto, deberá seguir cuidadosamente las indicaciones del MINDEPORTE para esta modalidad de selección.

Solo se considerarán válidas las propuestas que se carguen en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II dentro de la cronología del proceso y en el día y hora indicados. Las propuestas solo podrán ser abiertas en acto público una vez vencido el plazo para su entrega, dejándose constancia en el acta respectiva del SECOP II para su examen general.

Los integrantes de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deben estar registrados como proveedores individuales en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Posteriormente, uno de los integrantes deberá crear en el SECOP II el proveedor plural y usar este usuario para enviar la oferta como proponente plural. El integrante que creó el proveedor plural es el único autorizado en el SECOP II para presentar la oferta en nombre del proponente plural.

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por la persona natural y/o el representante legal (si el proponente es una persona jurídica), o la persona designada (si el proponente es un consorcio o una unión temporal).

Cada proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, la cual debe cumplir en su totalidad con los requisitos, especificaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones publicado por la Entidad.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

Los documentos de la propuesta deben organizarse siguiendo el orden numérico establecido en el pliego de condiciones.

No se aceptarán propuestas complementarias ni modificaciones presentadas después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo postal o correo electrónico.

El MINDEPORTE no aceptará propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

Una vez presentada la propuesta, no se permitirá ninguna variación en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, aunque el MINDEPORTE podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

El procedimiento de audiencia de subasta se realizará de manera ELECTRÓNICA a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

4.10. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha del cierre del proceso de selección, podrán retirarlas siguiendo el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

4.11. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Se rechazarán las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales:

1. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencias en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta o que éstos contengan datos tergiversados, alterados o carentes de veracidad y/o tendientes a inducir en error a la Entidad, y las explicaciones del proponente no aclaren la situación o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.
2. En caso de presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.
3. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
4. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
5. Cuando el objeto social de la persona jurídica del oferente o de cualquier integrante de la unión temporal o consorcio no comprenda la actividad objeto del presente proceso en cuya ejecución pretende participar.
6. Cuando las personas jurídicas no cumplan con la duración exigida en el presente pliego de condiciones.
7. Cuando el proponente en forma individual o conjunta no acredite los requisitos habilitantes, o no subsane en debida forma o no presente las aclaraciones o la documentación que la entidad solicite, dentro del término concedido por la entidad, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
8. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
9. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
10. Cuando la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar y fecha diferente al establecido en el pliego de condiciones y en el cronograma del SECOP II.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

11. Cuando el proponente se encuentre en mora con sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales.
12. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal en el plazo señalado.
13. La no presentación de la Oferta Económica en la plataforma Secop II.
14. Cuando no se presente garantía de seriedad junto con la oferta al momento del cierre del proceso de selección.
15. Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado.
16. Cuando se presenten inconsistencias, inexactitudes o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
17. Cuando el oferente: persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso.
18. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
19. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
20. Cuando el MINDEPORTE establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
21. Cuando el MINDEPORTE establezca que ha habido confabulación entre los proponentes, que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
22. Cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
23. Cuando una vez finalizado el evento de subasta se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, el MINDEPORTE considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.
24. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.
25. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
26. Cuando un proponente plural envié la oferta desde el usuario de uno de sus integrantes. Lo anterior, en virtud de que el proponente plural debe crear un usuario nuevo para el Consorcio o Unión Temporal, desde la cual deberá participar en el presente proceso.
27. Habrá lugar al rechazo de las propuestas, respecto de la oferta económica, en los siguientes eventos:

 a. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
 b. Que la oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial para este proceso de selección.

28. Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo del presente pliego de condiciones y cualquier otra causal contemplada en la ley.

NOTA: Estas causales de rechazo son enunciativas.

4.12. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

Durante el término del presente proceso de contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

a. No se presenten Ofertas o Propuestas.
b. Ninguna de las Ofertas o Propuestas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente o proponente.
d. El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e. Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente o proponente.
f. Lo que contemple la Ley.

4.13. SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PROPONENTES

En el presente proceso de selección no se asignará puntaje a ninguno de los requisitos técnicos, jurídicos ni financieros establecidos dentro del presente pliego de condiciones. Sin embargo, respecto de ellos la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que considere pertinentes.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje de acuerdo con el parágrafo del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018 podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta el momento previo a la realización de la Subasta Electrónica.

Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento hasta la realización de la subasta, es decir previo a la apertura de sobres económicos, por cuanto constituye el primer requisito para dar inicio a la puja dinámica.

Si el proponente al que el MINDEPORTE le ha solicitado documentos y/o información, pretende mediante la respuesta complementar su oferta, mejorarla o condicionarla, dicha complementación, mejora o condicionamiento se tendrá por no escrito y no producirá efecto alguno.

Las subsanaciones que el proveedor realice al proceso de contratación, las deberá realizar a través del proceso de contratación en el SECOP II. No serán tenidas en cuenta las subsanaciones que se envíen por otro canal.

Así mismo, el MINDEPORTE se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta el inicio del evento de Subasta Electrónica.

4.14. APERTURA DEL PROCESO

La apertura del presente proceso de selección se hará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Acto Administrativo motivado, que se publicará junto con la respuesta a las observaciones y el Pliego de Condiciones Definitivo, en la Plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecidos en el cronograma del proceso y a partir de ese momento podrán ser consultados a través de dicha plataforma.

4.15. OFERTA ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que los servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

Se debe tener en cuenta que para este proceso de selección no se solicitará documento anexo de oferta económica, por lo tanto, se debe verificar que el valor total de su oferta económica corresponda a los valores digitados en el sobre 2 “Económico” del formulario electrónico de SECOP II el valor total ofertado, incluido IVA y todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar..

El proponente deberá diligenciar la oferta económica de acuerdo con lo requerido en la Plataforma Transaccional SECOP II y presentarla en el Sobre N.º 2, el cual solo será abierto si el oferente ha cumplido con los requisitos habilitantes previo al inicio de la subasta, conforme a lo previsto en los documentos del proceso.

Lo anterior, debido a que desde la configuración del SECOP II, el precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el sobre económico mencionado, por los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas

Con su oferta, el proponente acepta y entiende que en ésta se incluyen todos los costos, gastos de personal, impuestos u otros gastos en que incurra durante la ejecución del contrato.

El criterio único para la selección de la oferta más favorable será el menor valor ofertado durante la Subasta Inversa Electrónica sobre el valor total incluido IVA del valor de referencia establecido por la Entidad, para el suministro de los bienes y servicios descritos en el presente estudio previo y en la ficha técnica.

La Entidad Estatal publicará el informe de habilitación de los oferentes, en el cual se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas mínimas exigidas para la prestación del servicio objeto del proceso. Únicamente los proponentes que acrediten el cumplimiento de dichas condiciones quedarán habilitados para participar en la Subasta Inversa Electrónica

Habrá evento de subasta siempre y cuando haya como mínimo dos oferentes habilitados.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1860 de 2021, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente que cumpla con los requisitos habilitantes y con las especificaciones técnicas mínimas exigidas para la adquisición de los bienes y servicios requeridos por el Ministerio del Deporte, la Entidad podrá adjudicar el contrato a dicho oferente, caso en el cual no habrá lugar a la realización de la Subasta Inversa Electrónica.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se estructura por el menor valor aplicable sobre el valor de referencia establecido por la Entidad incluido IVA, en caso de presentarse un único oferente habilitado, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones

Nota 2: Si el oferente resulta adjudicatario del proceso, el valor ofertado durante el evento de Subasta Inversa Electrónica se mantendrá durante toda la ejecución del contrato.

Nota 3: La subasta se realizará de forma descendente. El valor mínimo de mejora en la subasta será de 1% en comparación con el lance inmediatamente anterior.

Nota 4: Para efectos de presentar los lances en el evento de subasta, estos se harán sobre el valor total de la oferta económica que haya sido establecida por la Entidad para el inicio de la puja, que corresponde al menor valor total ofertado en el cuestionario de la plataforma SECOP II

Nota 5: Oferta Con Valor Artificialmente Bajo. La plataforma tecnológica SECOP II no determina si los precios ofrecidos en la SUBASTA ELECTRONICA, son o no artificialmente bajos. Si del análisis de la subasta realizada por el COMITÉ EVALUADOR, pareciera que la oferta presentada tiene valores artificialmente bajos, aplicará lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.2.4. “Oferta con valor artificialmente bajo” del Decreto 1082 de 2015. y en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedida y publicada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

Subasta Inversa Electrónica

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado "Módulo de Subasta del SECOP II", emitidas por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizan lances con reducción sucesiva del precio inicial consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II

La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónica de Contratación Pública SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados

Para efectos de la subasta, EL MINISTERIO DEL DEPORTE adjudicará el presente proceso al oferente cuya oferta resulte ganadora de la puja y que, previamente, cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los documentos del presente proceso. El valor correspondiente a la oferta ganadora de la puja será el valor por el cual se suscribirá el contrato.

4.16. COMITÉ EVALUADOR

El MINDEPORTE designará un Comité Evaluador, el cual realizará la evaluación jurídica, de experiencia, financiera y organizacional, técnica y económica de las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

4.17. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador llevará a cabo una verificación preliminar de las propuestas presentadas por los interesados. En esta diligencia, se identificarán los requisitos que deban ser subsanados y/o aclarados, los cuales serán solicitados mediante mensaje del SECOP II, otorgando un día hábil para responder a dicha solicitud.

Una vez recibidas las subsanaciones y/o aclaraciones, se emitirá un informe de verificación, que contendrá el resultado de la verificación preliminar de los requisitos y las subsanaciones efectuadas por los proponentes. Este informe podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

En la publicación de la verificación de documentos habilitantes, se detallarán los proponentes habilitados y aquellos que no lo están, señalando el requisito por el cual no fueron habilitados. Sin embargo, los proponentes podrán subsanar los requisitos habilitantes hasta antes del inicio de la Subasta y según el cronograma del proceso de selección.

El Comité Evaluador verificará los documentos aportados mediante su carga en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y determinará los proponentes habilitados.

Las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes participarán en la Subasta Inversa, de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. La oferta más favorable al MINDEPORTE será aquella con el menor precio resultante de la subasta, o de la única oferta hábil presentada.

4.18. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR EL MINDEPORTE

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

Los documentos habilitantes que no hayan sido presentados con la propuesta o que requieran de aclaración, podrán ser presentados por los proponentes dentro del tiempo establecido según lo relacionado en el cronograma del proceso.

En el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos técnicos, financieros o jurídicos habilitantes, el MINDEPORTE requerirá por escrito al proponente a través de la sesión de mensajes de la plataforma del SECOPII, y podrán ser presentados hasta la realización de la subasta, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad en los tiempos establecidos en el cronograma.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El resultado de la nueva verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el SECOP II. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017 modificado por el Artículo5 de la Ley 1882 de 2018 y lo señalado por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única, que sobre la subsanación en la Subasta manifiesta:

> *"En los procesos en que se utilice el mecanismo de subasta se establece que dichos documentos deberán ser solicitados por las entidades estatales hasta el momento previo a la realización de la subasta. Lo anterior implica que las entidades podrán establecer dentro del pliego de condiciones un periodo dentro del cual los proponentes deberán realizar tal subsanación o, en su defecto, requerir por separado o conjuntamente a los proponentes para que subsanen los respectivos documentos, fijándoles un término razonable, el cual en todo caso no podrá exceder el momento previo al inicio de la audiencia de subasta".*

Nota: Se deberá tener en cuenta que el plazo de subsanación final, luego de cumplido el termino de traslado del informe de verificación inicial, deberá ser hasta dos (2) horas antes de la apertura del sobre económico.

4.19. SOLICITUD DE DOCUMENTOS Y ACLARACIONES.

Durante el plazo destinado para la evaluación de las propuestas y en ejercicio de sus facultades legales, el Ministerio del Deporte (MINDEPORTE) podrá solicitar a cualquier PROPONENTE que aporte los documentos faltantes, salvo aquellos cuya ausencia o incorrecto diligenciamiento conlleve al rechazo de la propuesta.

Asimismo, podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias para realizar una adecuada comparación de las propuestas, sin que esto permita al PROPONENTE mejorar su propuesta.

El PROPONENTE que reciba solicitudes de documentos o aclaraciones deberá responder dentro del plazo establecido por el MINDEPORTE. En todo caso, la respuesta deberá ser entregada antes del inicio del evento de subasta, bajo pena de rechazo de la propuesta.

4.20. VERIFICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES PRESENTADAS

El MINDEPORTE, conforme al cronograma establecido, verificará los documentos y subsanaciones presentadas por los proponentes. Estos últimos podrán subsanar la forma en que acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento hasta la realización de la subasta, es decir, antes de la apertura de los sobres económicos, ya que esto constituye el primer requisito para iniciar la puja dinámica.

Luego de verificar y subsanar, si es necesario, los requisitos habilitantes, el MINDEPORTE procederá con la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones. La subasta inversa se llevará a cabo siempre que haya, como mínimo, dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con la Ficha Técnica.

Si, como resultado de esta verificación, no se obtiene ningún oferente habilitado, no se realizará la audiencia de subasta inversa, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

En caso de presentarse un solo oferente habilitado, cuyos bienes cumplan con la Ficha Técnica, la entidad adjudicará el contrato a dicho proponente, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial. En este caso, no habrá subasta inversa, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4.21. PUBLICACIÓN DE INFORME DE VERIFICACIÓN FINAL

Una vez realizada la verificación de los documentos presentados dentro del término de subsanación, la Entidad publicará en el SECOP II el informe final de verificación, con los oferentes habilitados para participar en el evento de subasta.

4.22. AUDIENCIA DE SUBASTA

Luego de publicar el informe definitivo, el MINDEPORTE procederá a llevar a cabo la subasta de manera electrónica en la fecha y hora fijadas en el Proceso. El MINDEPORTE realizará la audiencia de subasta inversa electrónica dentro del término establecido en el cronograma, acto que se desarrollará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II.

4.23. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

Los integrantes del Comité Evaluador conformado para el efecto recomendarán al Ordenador del Gasto la decisión a tomar de conformidad con la evaluación definitiva. El MINDEPORTE adjudicará el proceso de selección a la propuesta que, ajustándose al presente pliego de condiciones, se considere como la más conveniente, con base en las reglas establecidas en el presente documento y las evaluaciones definitivas.

El MINDEPORTE declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes, cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones. La declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión.

El ordenador del gasto podrá apartarse de la decisión del comité evaluador en la evaluación definitiva, si no lo considera pertinente.

4.24. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

La adjudicación o la declaratoria de desierta se realizarán mediante acto administrativo motivado y suscrito por el Ordenador del Gasto. Para el efecto, la Entidad, dentro de los plazos fijados en el cronograma, expedirá el correspondiente acto administrativo de adjudicación del proceso o declaratoria de desierto. Al oferente o proponente favorecido y a los oferentes o proponentes no favorecidos se les comunicará tal decisión, la cual se entenderá surtida con la publicación en el SECOP II del acto de adjudicación. Esta última disposición aplicará también en el caso de declaratoria de desierto.

4.25. HABILITACIÓN DE UN SOLO OFERENTE

Si en el proceso de contratación se presenta un único proponente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el MINDEPORTE, podrá adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, decisión que será adoptada por el ordenador del gasto, mediante acto administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

4.26. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

- Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- El proyecto de Pliego de Condiciones, junto con sus anexos.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones y sus respuestas.
- El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- El Pliego de Condiciones, junto con sus Anexos y adendas.
- Las respuestas de aclaración emitidas por el MINDEPORTE.
- Las ofertas
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).

4.27. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

El MINDEPORTE no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las Entidades públicas.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración de los presentes pliegos de condiciones y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los Acuerdos Comerciales señalados en el Secop II.

		Entidad Estatal incluida	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	**Chile**	Sí	Sí	No	Sí
	México	Sí	Sí	No	Sí
	Perú	Sí	Sí	No	Sí
Canadá		Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	No	Sí
Corea		Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos		Sí	Sí	No	Sí
México		Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	**El Salvador**	No	No	No	No
	Guatemala	No	No	No	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Sí

CAPITULO V

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

5.1. IDIOMA

La oferta debe estar redactada en idioma Español. Los documentos del proponente, de la futura contratación o anexos a la propuesta que no estén en Español deberán incluir una traducción oficial. En el caso de documentos especializados o técnicos de uso y aceptación amplia en un idioma distinto al Español, se podrán presentar en su idioma original, siempre que se acompañen de una traducción al Español.

Si el proponente, al entregar la traducción oficial de la propuesta o de sus documentos anexos, modifica, adiciona, mejora la propuesta o altera la información inicialmente suministrada, se rechazará inmediatamente la oferta, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

5.2. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados y/o legalizados y/o consularizados, concordante con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 – Consejero Ponente Mauricio Fajardo.

De igual forma, según lo indicado por Colombia Compra Eficiente:

> *"(…) Los documentos que otorgue en el exterior, para que tengan validez en Colombia, deben cumplir con los requisitos previstos del artículo 480 del Código de Comercio, pues de lo contrario carecen por completo de valor probatorio y, en consecuencia, la ausencia de las formalidades contempladas hace en la práctica que el documento carezca por completo de efectos jurídicos.*

Así en el pliego de condiciones no se señale que los documentos otorgados en el extranjero deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 480 del Código de Comercio, no es justificación para no cumplirlos pues se trata de una obligación de carácter legal que debe ser conocida por los concursantes.

En consecuencia, una entidad pública puede eliminar una propuesta que ocupó el primer lugar, debido a que el proponente no presentó unos documentos con la firma del cónsul colombiano del país donde fueron expedidos, cuando en el pliego de condiciones se previó que la ausencia de dichos documentos daba lugar a la eliminación de la propuesta."

5.3. CONSULARIZACIÓN

Se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 480 del Código de Comercio, según el cual:

> *"los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.".*

Cuando se trate de sociedades el mismo artículo refiere que *"al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".*

Agotado el anterior procedimiento, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

5.4. APOSTILLE

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

Los documentos públicos emitidos en el extranjero de países que son signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 no requieren consularización, solo una apostille, que certifica la firma de un funcionario público registrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Si la apostille está en un idioma distinto al español, se debe incluir una traducción oficial con la firma del traductor legalizada. Para documentos de países no signatarios, se deberá realizar el trámite de consularización.

5.5. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de noventa (90) días a partir de la fecha de cierre del plazo para su presentación. Los proponentes se comprometen a mantener esta vigencia hasta la selección del adjudicatario y, para el ganador, hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante.

Durante este período, los proponentes no podrán retirar su propuesta ni modificar sus términos o condiciones. Si se amplía el proceso, el proponente deberá extender la garantía de seriedad de la propuesta, asegurando que se mantenga vigente por el mismo plazo y cumpliendo con todas las condiciones de la oferta presentada.

5.6. MONEDA Y PRECIOS DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos y su valor no puede exceder el presupuesto oficial estimado. Si la oferta supera este monto, será rechazada.

Nota: Todos los costos tributarios relacionados con la elaboración y presentación de la propuesta, así como con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, son de responsabilidad exclusiva del oferente/contratista. Por lo tanto, el MINDEPORTE no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

5.7. NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES

El MINDEPORTE por necesidad de los bienes debe contratar la totalidad del objeto de este proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, razón por la cual, si un proponente presenta una propuesta parcial, ésta será rechazada porque no logra satisfacer las necesidades mínimas de la Entidad.

5.8. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se requerirá al oferente que justifique dicho valor, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Tras evaluar las explicaciones, el comité evaluador deberá recomendar si se rechaza la oferta o si se continúa con su análisis. Si las razones presentadas por el oferente son objetivas y no comprometen el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal procederá con la evaluación. Esta disposición también se aplica al precio final en una subasta inversa.

5.9. COSTOS DE LA PROPUESTA

Todos los costos y gastos que los interesados y proponentes incurran durante el análisis de documentos, presentación de observaciones y preparación de ofertas son de su exclusiva responsabilidad. El MINDEPORTE no será responsable de estos gastos en ningún caso.

5.10. CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se definen y establecen las condiciones para las convocatorias limitadas a Mipyme y las limitaciones territoriales, y en atención al umbral definido para estos efectos, el cual para la vigencia 2026 asciende a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497)**, equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), según lo establecido por el Ministerio

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

de Comercio, Industria y Turismo, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso, se deberá determinar si este se encuentra dentro del límite establecido para que proceda la convocatoria limitada a Mipyme, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. El presupuesto oficial es por la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.499.937.219,00 M/CTE)**,** incluido el IVA y todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar; se concluye que el presente proceso de selección **NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES COLOMBIANAS**

CAPITULO VI

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deben acreditar los siguientes requisitos habilitantes:

6.1.1. Requisitos habilitantes de Capacidad Jurídica

6.1.2. Requisitos habilitantes de Condiciones de Experiencia

6.1.3. Requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y de organización.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas exigidos por la entidad en el pliego de condiciones.

El único factor de evaluación en el presente proceso de selección es el menor precio ofrecido, por tratarse de un proceso de contratación cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes, de conformidad con lo previsto por el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite en los requisitos exigidos.

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de contratación podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; promesas de sociedad futura, consorcios, uniones temporales, u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar y se encuentre en la capacidad de prestar el servicio en los términos y condiciones establecidos en el presente documento y sus respectivos anexos. La duración de la persona jurídica debe ser, por lo menos, igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Ninguno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, que resulte adjudicatario del proceso de contratación que se pretende adelantar, podrá ceder su participación sin la autorización previa del Ministerio.

El Ministerio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUP y el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC, a efectos de verificar que no existan sanciones inscritas.

En la eventualidad de que sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio, Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas. En este documento debe constar su existencia, fecha de

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometer jurídicamente al proponente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar una comunicación dirigida al MINDEPORTE, expresando su interés en participar en el proceso de selección abreviada por subasta inversa y comprometiéndose a firmar y ejecutar el contrato si es adjudicatario. Puede utilizar el Anexo del pliego, o un modelo alternativo que incluya, como mínimo, la información requerida.

La comunicación debe estar firmada por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), el designado para un consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido. En este último caso, se debe adjuntar un poder autenticado que aclare su propósito.

El poder y la carta de presentación de la propuesta deben presentarse con las formalidades establecidas; de lo contrario, la oferta será rechazada. Si la oferta proviene de un consorcio o unión temporal, la carta debe mencionar el nombre del Proponente Plural.

Antes de firmar, se debe indicar claramente el nombre de quien suscribe la oferta. Con la firma de la carta, el proponente acepta los términos de ejecución y la forma de pago establecidos por el MINDEPORTE en el pliego.

6.1.1.2. APODERADOS

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por medio de un apoderado. En este caso, deberán anexar un poder otorgado en legal forma, en el que se confieran al apoderado facultades claras y expresas, amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos los integrantes en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero deberá tener domicilio permanente en la República de Colombia y estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural. El apoderado deberá realizar las siguientes actividades en nombre del proponente:

(i) Formular la oferta para el proceso de selección que trata este pliego;

(ii) Responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por el MINDEPORTE durante el proceso;

(iii) Recibir las notificaciones pertinentes, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación;

(iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Código General del Proceso (artículo 74), así como con los aspectos de autenticación, consularización o apostille y traducción según la legislación colombiana.

6.1.1.3. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben designar un apoderado con domicilio permanente en el país. Este apoderado debe presentar un poder legal que le otorgue facultades amplias para actuar en nombre del proponente y sus integrantes durante el proceso y la suscripción del contrato.

El apoderado, que puede ser persona natural o jurídica, deberá estar habilitado para:

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

1. Formular la oferta.
2. Responder a requerimientos y aclaraciones del MINDEPORTE.
3. Recibir notificaciones, incluida la adjudicación.
4. Firmar el contrato en representación del adjudicatario.

En caso de consorcio o unión temporal, se puede designar un apoderado común, para lo cual se requiere un poder que cumpla con los requisitos de autenticación, consularización o apostille y traducción. Los poderes deben cumplir con las disposiciones del Código General del Proceso y la legislación colombiana.

6.1.1.4. PERSONA JURÍDICA PLURAL (CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES):

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del código civil.

Adicional a lo anterior, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de la presente selección.

Cada persona jurídica que conforma el Consorcio o Unión Temporal, debe tener la misma vigencia que aquellas que presentan propuesta de manera individual.

6.1.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTIL (CUANDO APLIQUE).

6.1.1.5.1. Persona Jurídica Nacional

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad que deberá ser igual al término de ejecución del contrato, el tiempo de soporte y un año más, y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente selección.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso.

Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior al cierre del proceso contractual.

6.1.1.5.2. Persona Jurídica Extranjera

Si el proponente es una persona jurídica extranjera, o si el consorcio o unión temporal incluye a una o más personas jurídicas extranjeras, deberá demostrar su existencia y representación legal conforme al Código Civil y al Código de Comercio.

De acuerdo con el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras que deseen operar en Colombia deben designar apoderados con capacidad para representarlas legalmente. La existencia y representación se protocolizará en una notaría del circuito correspondiente, y un extracto se inscribirá en la cámara de comercio local. Los proponentes deben presentar este documento junto con su propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar su existencia mediante un certificado equivalente expedido por la autoridad competente en su país, con una fecha de emisión no mayor a tres meses antes de la fecha límite de propuestas. También deberán presentar sus ofertas a través de un apoderado con el poder correspondiente.

En caso de consorcios o uniones temporales, se puede designar un apoderado común, y bastará con presentar un poder común con los requisitos establecidos en el pliego. Todos los documentos del exterior deben ser autenticados y, si es necesario, visados por el cónsul colombiano.

Los documentos deberán cumplir con todos los requisitos legales para ser válidos en Colombia. La presentación de documentos se acepta en copias simples antes de la firma del contrato, mientras que los documentos finales deben cumplir con los formalismos exigidos. Se aplicará el principio de reciprocidad según la Ley 80 de 1993.

6.1.1.5.3. Constitución del Consorcio o la Unión Temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas genera el rechazo de la oferta.

a. Documentos constitutivos del consorcio o unión temporal

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, deberá presentar el acta de constitución en donde conste lo siguiente:

- Se indique el nombre del consorcio o unión temporal.
- Identificar a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MINDEPORTE.

- Señalar la duración del CONSORCIO o de la UNIÓN TEMPORAL, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros.

- El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
- Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

NOTA: En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá indicar, así como los datos de razón social, NIT y nivel de participación de cada uno de los integrantes dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

NOTA: Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MINDEPORTE.

NOTA: En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los integrantes de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MINDEPORTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

6.1.1.5.4. Persona Natural

La persona natural proponente deberá adjuntar en su oferta, el certificado de registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre y presentación de ofertas.

6.1.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

- **ASEGURADO BENEFICIARIO:** MINISTERIO DEL DEPORTE
- **NIT:** 899.999.306-8
- **AFIANZADO:** Nombre del Proponente. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contratación de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
- **VIGENCIA:** La vigencia será de 90 días, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas dentro del presente proceso de selección y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- **CUANTÍA:** La garantía deberá constituirse por el 10% del total del presupuesto oficial estimado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza, debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, el MINDEPORTE exigirá al proponente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el MINDEPORTE, conforme a lo previsto en este pliego.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que el MINDEPORTE le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

6.1.1.7. CERTIFICACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente debe presentar certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal -si por ley está obligado a tenerlo-, mediante la cual deje constancia que a la fecha de presentación de la oferta se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

En el caso de que la persona jurídica tenga Revisor Fiscal, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de los siguientes documentos: 1). Tarjeta profesional;

2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores.

Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 1: Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación en los términos indicados en el presente numeral.

NOTA 2: En todo caso, si se verifica que el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, la propuesta se rechazará.

6.1.1.8. INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Deben presentar un certificado de inscripción, emitido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha no mayor a un mes antes del cierre del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica. Tanto los oferentes individuales como los integrantes de consorcios o uniones temporales deben cumplir con esta exigencia. Para proponentes extranjeros, se aplicarán las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del mismo decreto. La Entidad verificará que la inscripción en el RUP esté vigente y sin sanciones que inhabiliten al proponente en el momento de la presentación de la oferta.

6.1.1.9. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia y las personas jurídicas privadas extranjeras con sucursal en el país deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para participar en este proceso de selección. Por otro lado, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursales no necesitan inscripción en el RUP, pero la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En este caso, deberán acreditar los requisitos mediante documentos de acuerdo con la legislación de su país de origen, los cuales deben presentarse en el proceso de contratación.

6.1.1.10. CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EL CONTRATISTA

El oferente debe CERTIFICAR que implementa y mantiene un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015. Esta certificación debe ser firmada por el representante legal y el responsable de SST, quien debe tener una licencia vigente, y debe manifestar lo indicado.

Además, se requiere una certificación de la ARL que demuestre el cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019, con un puntaje igual o superior al 85%, que esté expedida y vigente.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

NOTA: Los oferentes que sean personas naturales y no tengan personal a cargo no están obligados a implementar el SGSST, según el artículo 2, párrafo 2, de la Resolución 0312 de 2019 y la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del Decreto 1072 de 2015. Esta condición debe ser acreditada mediante una certificación firmada por el representante legal.

6.1.1.11. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El Proponente deberá declarar por escrito, bajo gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio y que se utilizarán para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas. Si el Proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá realizar esta manifestación. (El formato deberá ser realizado por cada proponente).

6.1.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben firmar un compromiso anticorrupción, expresando su apoyo a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se verifica el incumplimiento de este compromiso por parte del Proponente, sus empleados, representantes o cualquier persona que actúe en su nombre, esto será motivo suficiente para rechazar la oferta o para la terminación anticipada del contrato, incluso si ocurre después de la adjudicación. Este incumplimiento podrá tener consecuencias adicionales conforme a la Ley 2014 de 2019, que regula sanciones por corrupción y delitos contra la administración pública.

6.1.1.13. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente (persona natural) o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, debe declarar bajo gravedad de juramento si se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución y la Ley. Esta manifestación también es necesaria para la persona jurídica que representa y sus socios.

El MINDEPORTE verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que el proponente, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, así como cada integrante del consorcio o unión temporal, no esté incurso en las inhabilidades mencionadas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: Los oferentes no deben tener inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, según la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 142 de 1994 y otras normas relacionadas, ni estar registrados en el boletín de la Contraloría General de la República como responsables fiscales, ya que esto resultará en el rechazo de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deben cumplir con estas condiciones; de lo contrario, la oferta será rechazada.

6.1.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MINDEPORTE verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional descargado en la página Web www.policia.gov.co. (Del representante legal o persona natural).

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

6.1.1.15. CERTIFICADO DE CONSULTA SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El MINDEPORTE verificará la información en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal).

Si el proponente o su representante legal tienen antecedentes judiciales que incluyan una condena con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o si están registrados como infractores de la Ley 1801 de 2016 en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, la propuesta será rechazada.

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

6.1.1.16. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El MINDEPORTE se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

6.1.1.17. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El MINDEPORTE se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales.

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

6.1.1.18. CERTIFICACIÓN DEL REDAM

De conformidad con la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, la persona natural o la persona jurídica (representante legal) deberá aportar la certificación del REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos).

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

6.1.1.19. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

De conformidad con la Ley 1918 de 2018, el MINDEPORTE se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra (n) reportado (s) en el régimen de inhabilidades.

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

6.1.1.20. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

El Representante Legal del oferente debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración. El oferente deberá diligenciar y aportar el correspondiente
ANEXO DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

6.1.1.21. FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD.

El proponente deberá adjuntar fotocopia del documento de identidad del representante legal y del apoderado si hay lugar a ello.

6.1.1.22. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con las del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que pretendan participar en el proceso de contratación, individualmente o en las modalidades de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben estar inscritas, a la fecha de cierre del proceso de selección, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP).

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la correspondiente certificación, expedida por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en la que conste que, a la fecha de cierre del proceso de contratación, la inscripción en el RUP del proponente individual o de cada uno de los integrantes del proponente plural se encuentra vigente y en firme.

Para los efectos antes mencionados, los proponentes incluirán en su propuesta la certificación de su inscripción vigente y en firme, al momento del cierre del proceso de contratación. En caso de que el proponente haya actualizado su RUP, dicho registro o actualización debe estar vigente y en firme al momento del cierre, o, tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la de sus integrantes. La Entidad verificará que los proponentes no tengan inscritas multas y sanciones que configuren la inhabilidad contenida en el numeral 90 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, todos sus integrantes deberán aportar y estar inscritos en el RUP.

6.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Para verificar la capacidad financiera y organizacional, el MINDEPORTE ha analizado información de una muestra de potenciales oferentes, lo que le permitió calcular un rango que refleja el comportamiento de los indicadores financieros necesarios para este proceso de contratación.

NOTA 1: Los proponentes que cierran su año contable en una fecha diferente al 31 de diciembre deben actualizar su información financiera en el RUP conforme a sus cierres contables, y esta situación debe ser certificada por el representante legal, contador y revisor fiscal.

NOTA 2: Si el proponente tiene menos de un año de constituido, se considerará la información del Balance de Apertura registrada en el RUP.

6.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

Para verificar la capacidad financiera, el MINDEPORTE analizó la información de una muestra de potenciales oferentes, lo que le permitió calcular un rango que refleja los indicadores financieros necesarios para este proceso de contratación.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

La entidad solicitará los indicadores financieros y organizacionales del último año fiscal, reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme al Decreto 1082 de 2015. Los indicadores financieros que se evaluarán son:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada peso de deuda se tiene un peso de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.
- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.
- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.
- **CAPITAL DE TRABAJO.** Activo Corriente - Pasivo Corriente. Permite medir la liquidez del proponente en valores absolutos; reflejando los excedentes una vez cubiertas sus obligaciones a corto plazo.

De acuerdo con lo establecido en el numeral tercero del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los indicadores financieros, así:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLIITADO**
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,0
Nivel de endeudamiento	Pasivo total /Activo total	Menor o igual al 0.65
Razón de cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gasto de intereses	Mayor o igual a 1,0
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	50% del PO

* PO = Presupuesto Oficial

Para los posibles proponentes que se presenten en la figura de consorcio o unión temporal, su evaluación financiera se realizara según formulas establecidas a continuación.

Indicador Capacidad financiera:

- Dividendo= ((Cuenta de Estado de situación financiera Proponente 1)*%Participación) + ((Cuenta Estado de situación financiera Proponente 2)*%Participación) + ((Cuenta Estado de situación financiera Proponente 3)*%Participación)…

- Divisor= ((Cuenta Estado de situación financiera Proponente1)*%Participación)+ ((Cuenta de Estado de situación financiera Proponente 2)*%Participación)+ ((Cuenta de Estado de situación financiera Proponente 3)*%Participación)…

Para el caso del Capital de Trabajo y para Patrimonio Líquido, por ser indicadores que se trabajan en valores absolutos, se calcularán por la sumatoria del indicador de cada integrante, tal y como se establece en el Manual M-DVRHPC-04 de Colombia Compra Eficiente – CCE.

- Indicador= ((Cuenta de Estado de situación financiera Proponente 1 - Cuenta de Estado de situación financiera Proponente1)) + ((Cuenta de Estado de situación financiera Proponente 2 - Cuenta de Estado de situación financiera Proponente2)) + ((Cuenta de Estado de situación financiera Proponente 3 - Cuenta de Balance Proponente3))….

Interpretación Indicadores de capacidad financiera:

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

Razón de Liquidez: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente). A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de la muestra base de los posibles oferentes determinó que el indicador de liquidez correspondería a 1,0, por lo que los proponentes que presenten un índice de liquidez de 1,0 quedan habilitados para el presente proceso.

Razón de endeudamiento: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus obligaciones.

El indicador de la muestra base de los posibles oferentes determinó que el indicador de endeudamiento correspondería a 0,65, por lo que los proponentes que presenten un índice de endeudamiento del 0,65 quedan habilitados para el presente proceso.

Razón de Cobertura: Es el número de veces que el proponente cuenta para cubrir los gastos de intereses u obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.

El indicador de la muestra de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector es de 1,0 veces indicando que pueden pagar sus intereses financieros, lo que se puede considerar como una relación sólida, por lo que aquellos proponentes que presente una razón de cobertura de 1,0 veces quedan habilitados para el presente proceso.

Para las empresas que no posean Gastos de Intereses y que sea reflejado con valor (0) en los Estados Financieros que se encuentran debidamente actualizado su información financiera en el Registro Único de Proponentes RUP, al realizar su operación matemática da INDETERMINADO, su calificación será CUMPLE.

6.1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4, se establece los indicadores para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

En caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de proponentes plurales, MINDEPORTE acoge el Procedimiento de Ponderación de los componentes de los indicadores la Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, conforme lo establece el Manual M-DVRHPC-04 de Colombia Compra Eficiente – CCE.

Indicador:

- Dividendo= ((Cuenta de Estado de situación financiera Proponente 1)*%Participación)+ ((Cuenta de Estado de situación financiera Proponente 2)*%Participación)+ ((Cuenta de Estado de situación financiera Proponente 3)*%Participación)…
- Divisor= ((Cuenta de Estado de situación financiera Proponente1)*%Participación)+ ((Cuenta de Estado de situación financiera Proponente 2)*%Participación)+ ((Cuenta de Estado de situación financiera Proponente 3)*%Participación)…

Para este Proceso, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

INDICADORES REQUERIDOS

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	**Mayor o Igual al 0,02%**
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	**Mayor o Igual al 0,01%**

Interpretación Indicadores de Capacidad Organizacional

Rentabilidad del Patrimonio: Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

El indicador determinado y que se establece para los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representa la muestra base del presente estudio es del 0,02%, lo que significa que el sector está siendo productivo, por lo cual aquellos proponentes que presente una rentabilidad del patrimonio del 0,02% quedan habilitados para el presente proceso.

Rentabilidad sobre Activos: Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El indicador determinado y que se establece para los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representa la muestra base del presente estudio es del 0,01%, lo que significa que el sector está siendo productivo, por lo cual aquellos proponentes que presente una rentabilidad del activo del 0,01% quedan habilitados para el presente proceso.

Nota 1.- En caso de que el PROPONENTE no cumpla con UNO de los índices financieros solicitados o definitivamente no subsane los documentos requeridos por MINDEPORTE para tal fin, será calificado con el término NO CUMPLE y la propuesta será rechazada.

Nota 2.- Cuando el indicador corresponda al de una sucursal, se debe tener en cuenta que los valores a tomar para el indicador deben corresponder a los de los estados financieros que se llevaron a la Cámara de Comercio (es decir, los de la matriz).

6.1.2.3. PROPONENTES CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL U OTRA FORMA ASOCIATIVA PERMITIDA POR LA LEY COLOMBIANA:

En el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la ley colombiana, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada.

Ponderación de los componentes de los indicadores: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total por componente del indicador. (Unión temporal, Consorcio u otra forma asociativa). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal, Consorcio u otra forma asociativa). Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por el MINDEPORTE y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

6.1.2.4. PROPONENTES CON MENOS DE UN AÑO DE CONSTITUCIÓN

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2025, la verificación se realizará con base en lo contenido en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción.

6.1.2.5. PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y con el fin de que el MINDEPORTE realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero tendrán que allegar la certificación de los indicadores financieros de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas (artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras que tienen domicilio o sucursal en Colombia y aquellas nacionales con una participación 100 % extranjera, la información financiera que deberán presentar corresponderá a la de la casa matriz consolidada con corte a la fecha de cierre fiscal que aplique en su país, acompañados de la traducción oficial al idioma español, con su respectiva codificación de plan de cuentas, expresados en Pesos Colombianos, a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) o tasa de cambio de fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión y la fecha de cierre o corte del ejercicio que aplique a la que recién se ha hecho referencia, firmados por contador público colombiano que los hubiere convertido.

Adicional a lo anterior, deberá presentar la siguiente documentación: Copia de la tarjeta profesional del contador público que firma los estados financieros y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los tratados o convenios internacionales rigen sin perjuicio de las disposiciones del pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras interesadas en participar en el proceso, deben enviar los Estados Financieros del año con corte a 31 de diciembre de 2025.

6.1.2.6. PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP

Para garantizar la participación de las personas extranjeras que no están obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, el MINDEPORTE verificará su capacidad financiera a través de los soportes que harán dichos proponentes extranjeros de la misma información mencionada en el Cuadro de Indicadores señalado precedentemente en la “Capacidad Financiera”, de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas, para lo cual deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen y de ser necesario, copia de los estatutos de la sociedad donde se pueda corroborar el cierre del ejercicio.

Deberán presentar la certificación firmada por el representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras interesadas en participar en el proceso, deben enviar los Estados Financieros del año fiscal 2025.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

6.1.2.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe indicar en su identificación tributaria información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, igualmente debe anexar el RUT de conformidad con el Decreto 653 de 1990 artículo 5. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento y el de la conformación de dicha unión temporal o consorcio.

MINDEPORTE, tendrá la facultad de solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional y podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes

Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera información adicional del interesado, MINDEPORTE podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el interesado allegue a solicitud de MINDEPORTE puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Nota: para el caso de los Consorcios o de las Uniones Temporales, sólo será necesario adjuntarlos una vez sea adjudicado el proceso y tramitado el RUT del Consorcio o de la Unión Temporal.

6.1.2.8. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá anexar la certificación bancaria, donde consta el nombre, antigüedad y tipo de cuenta bancaria donde EL MINISTERIO DEL DEPORTE hará los pagos, esto solo si es el adjudicatario.

6.1.2.9. SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF).

El proponente adjudicatario debe diligenciar el documento dispuesto por el MINDEPORTE para suministrar la información referente al SIIF. Cuando el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, este documento se presentará por cada uno de los integrantes debidamente diligenciado y con anexo de la certificación bancaria.

6.1.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015). De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el MINISTERIO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme antes del cierre del proceso, relacionando en el formulario respectivo brindado por la Entidad, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso y anexando las correspondientes certificaciones y/o actas de liquidación relacionadas de tres (3) y máximo cinco (5) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, iniciados, ejecutados, terminados, anteriores a la fecha de cierre del presente y cuyo objeto y/o alcance tenga relación con soluciones de hiperconvergencia y adicionalmente acredite alguna de las siguientes actividades:

- Venta/ Suministro/ Entrega de nodos de solución de hiperconvergencia
- Instalación de soluciones de hiperconvergencia
- Servicios de Migración de hipervisores VMware

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

- Gestión para la administración y monitoreo de la solución de Hiperconvergencia
- Que incluya soporte y actualización de soluciones de Hiperconvergencia por un periodo mínimo de tres (03) años. En al menos uno de los contratos debe acreditar la instalación, configuración, integración, puesta en funcionamiento de una solución de Hiperconvergencia con transferencia de conocimiento.

Además, cada uno de los contratos presentados deberán estar identificados por lo menos uno de los 13 códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), de acuerdo con los códigos establecidos en los presentes pliegos.

1. Segmento	2.Familia	3. Clase	Código
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Dispositivos de almacenamiento	43201800
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	43211500
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador	43212200
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de servicio de red	43222600
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de administración de redes	43232800
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de entorno operativo	43233000
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de administración de sistemas	43233700
Servicios de Edificación, Construcción e Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Mantenimiento o soporte de equipo de telecomunicaciones	72103302
Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Ingeniería de software o hardware	81111500
Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111800

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Sistemas de recuperación de información	81111900
Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Mantenimiento y soporte de software	81112200
Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Mantenimiento y soporte de hardware de computador	81112300

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y cumplir con el valor mínimo exigido, correspondiente al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Para tal efecto, el presupuesto oficial corresponde a **856,663 SMMLV**.

En caso proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar mínimo una experiencia de la requerida indistintamente del porcentaje de participación de cada integrante, que deberá estar inscrita en el RUP identificada con los códigos clasificadores solicitados, y que, sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial fijado por la Entidad expresado en salarios mínimos - SMMLV. A tal efecto relacionará estos contratos en el Anexo 2 “(FORMATO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA)”, las experiencias serán verificadas mediante el Registro Único de proponentes.

NOTA 1: Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación. El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Anexo respectivo deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE y deberá indicar el número de consecutivo dentro del RUP a que haga referencia cada una de las experiencias aportadas.

Para la conversión a S.M.M.L.V., el proponente se apoyará de la siguiente tabla informativa:

AÑO	S.M.ML.V ($)
1990	41.025
1991	51.716
1992	65.190
1993	81.510
1994	98.700
1995	118.934
1996	142.125
1997	172.005
1998	203.826
1999	236.460
2000	260.100
2001	286.000

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

2002	309.000
2003	332.000
2004	358.000
2005	381.500
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	497.000
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

NOTA 2: Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el **FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**", algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. En el evento en que se presenten más de una certificación, la Entidad tendrá en cuenta la PRIMERA certificación que se encuentre diligenciadas en el estricto orden del formato correspondiente.

NOTA 3: En todo caso, el proponente que pretenda acreditar experiencia deberá aportar la certificación expedida y/o acta de liquidación por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

Las certificaciones a través de las cuales se acrediten los contratos deben contener como mínimo:

1. Razón social de la empresa o entidad contratante, con información básica como dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.

2. Objeto del contrato.

3. Fecha de inicio, terminación y/o tiempo de ejecución del contrato; calidad y cumplimiento.

4. Valor del contrato: La sumatoria de la(s) certificaciones debe ser igual o superior al valor del presupuesto, oficial destinado para la presente contratación expresado en SMMLV.

5. Fecha de terminación: Los contratos deberán estar concluidos antes de la fecha de cierre de este proceso

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

6. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

NOTA 4. Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.

Nota 5: No se aceptan auto certificaciones y/o certificaciones de contratos en ejecución, pues por la importancia del objeto del presente proceso, se requiere que los contratos estén terminados, para determinar la experiencia del proponente.

Nota 5: No se aceptarán subcontratos para acreditar experiencia.

Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

1. **Proponentes no obligados a tener RUP.**

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley.

Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se han descrito anteriormente. Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indicó en el acápite **"Condiciones de Experiencia".**

Los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalados a continuación:

- Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora.
- Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Los documentos deberán contener la información relacionada anteriormente.

- Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:
- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento, lo anterior en cumplimiento del Artículo 13 y 209 de la Constitución Política de Colombia, Art. 24 y 26 y numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5º de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por personas con competencia para tal función.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente para ello.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o de la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo a la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, el Ministerio se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el cuestionario diligenciado en el SECOP II.

FACTOR DIFERENCIAL MIPYMES Articulo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con el análisis aquí relacionado y conforme a la disposición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 se incluirán los siguientes criterios diferenciales

1. Tiempo de experiencia. ()
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. (X)
3. Índices de capacidad financiera. ()
4. Índices de capacidad organizacional. ()
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. ()

Justificación: El criterio diferencial seleccionado, se determinó en consideración a que permite a los futuros proponentes garantizar su participación en mejores condiciones, atendiendo las características del proceso.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con hasta siete (7) Contratos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Criterio de experiencia diferencial en favor de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De acuerdo con el análisis aquí relacionado y conforme a la disposición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 se incluirán los siguientes criterios diferenciales

1. Tiempo de experiencia. ()
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. (X)
3. Índices de capacidad financiera. ()
4. Índices de capacidad organizacional. ()
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. ()

Justificación: El criterio diferencial seleccionado, se determinó en consideración a que permite a los futuros proponentes garantizar su participación en mejores condiciones, atendiendo las características del proceso.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con hasta (1) contrato adicional a los inicialmente previstos en la experiencia general para un máximo de siete (7) Contratos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Criterio de experiencia diferencial en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

De acuerdo con el análisis aquí relacionado y conforme a la disposición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 se incluirán los siguientes criterios diferenciales

1. Tiempo de experiencia. ()
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. (X)
3. Índices de capacidad financiera. ()
4. Índices de capacidad organizacional. ()
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. ()

Justificación: El criterio diferencial seleccionado, se determinó en consideración a que permite a los futuros proponentes garantizar su participación en mejores condiciones, atendiendo las características del proceso.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Emprendimiento o empresa de personas en condición de discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con hasta (1) contrato adicional a los inicialmente previstos en la experiencia general para un máximo de siete (7) Contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota: En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme, Emprendimiento o empresa de personas en condición de discapacidad y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada hasta siete (7) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme, Emprendimiento o empresa de personas en condición de discapacidad y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con tres (3) contratos adicionales a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos. En todo caso no será posible aportar más de tres (3) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Documentos para acreditar la calidad de MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, la Mipyme colombiana deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales lo acreditarán mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Documentos para acreditar emprendimiento y empresas de mujeres

Para acreditar Emprendimiento y Empresas de Mujeres, deberá presentarse certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Documentos para acreditar emprendimiento y empresas de personas con discapacidad

Para acreditar Emprendimiento y Empresas de personas con discapacidad, se deberá atender lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, para lo cual se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

- **A.** Certificación de Fabricante: El oferente deberá presentar certificación, carta o documento equivalente expedido por el fabricante de la solución de software de hiperconvergencia ofertada, mediante el cual se acredite que es distribuidor autorizado, que se encuentra vinculado al programa de partners del fabricante y cuenta con una categoría o nivel de membresía superior al nivel básico o, de entrada, vigente para los productos y/o servicios objeto del presente proceso.
- **B.** La certificación deberá permitir identificar al fabricante, al oferente, la categoría o nivel de membresía que ostenta y su vigencia. Cuando el programa de partners del fabricante contemple una denominación o estructura de niveles diferente, se aceptará la categoría equivalente que corresponda, siempre que esta sea superior al nivel básico o de entrada establecido por dicho fabricante.
- **C.** La condición de partner deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta. La Entidad podrá verificar directamente con el fabricante la información contenida en la certificación presentada.
- **D.** La certificación no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del actual proceso.

Equipo de trabajo requerido: Los servicios de instalación y/o configuración podrán ser prestados directamente por el fabricante o por el oferente, mediante personal propio certificado por el fabricante en la solución ofertada. El oferente deberá acreditar las certificaciones requeridas mediante la documentación correspondiente, como mínimo, para el

siguiente equipo de trabajo, conformado por un (1) gerente de proyecto y un (1) ingeniero de implementación, quienes deberán ser dos profesionales diferentes, conforme se detalla a continuación:

Gerente de Proyecto:

Cantidad: 1
Formación Académica: Ingeniero de sistemas, electrónico, eléctrico, mecánico, de telecomunicaciones o afines.
Experiencia Profesional: Con tres (3) años de experiencia a partir de la emisión de la tarjeta profesional.
Experiencia Especifica: Con dos (2) años de experiencia en Gerencia de Proyectos de Servicios de TI.
Certificaciones: Certificación PMP o ITIL 4
Dedicación: 50%
Forma de acreditación: Hoja de vida, título profesional, tarjeta profesional -según aplique-, antecedentes judiciales y certificaciones de experiencia profesional y específica.

Ingeniero de Implementación:

Cantidad: 1
Formación Académica: Ingeniero de sistemas, electrónico, eléctrico, mecánico, de telecomunicaciones o afines.
Experiencia Profesional: Con tres (3) años de experiencia a partir de la emisión de la tarjeta profesional.
Experiencia Especifica: Con dos (2) años de experiencia en Implementación de proyectos de Hiperconvergencia, de la solución ofertada
Certificaciones: Certificación en la solución ofertada en nivel profesional y de servicios
Dedicación: 70%
Forma de acreditación: Hoja de vida, título profesional, tarjeta profesional -según aplique-, antecedentes judiciales y certificaciones de experiencia profesional y específica.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El proponente deberá Manifestar de manera escrita con firma y detalle de la solución ofertada acreditando el cumplimiento técnico para cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO No 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. El oferente deberá indicar claramente marca, modelo y fichas técnicas o enlaces públicos del fabricante donde se indique claramente el cumplimiento de cada uno de los ítems. No se aceptarán cartas de fabricante que certifiquen el cumplimiento de ningún ítem.

CAPITULO VII

7.1. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En la etapa de verificación de las propuestas se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los requisitos habilitantes y los factores técnicos. Los proponentes, deberán ofertar por el valor total incluido IVA; las propuestas hábiles para adjudicación serán las que participarán en la Subasta ELECTRÓNICA de acuerdo con lo establecido en el cronograma del presente proceso.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. En esta publicación se relacionarán los proponentes que no se consideran habilitados señalando las causas y los documentos omitidos o incompletos.

Publicado el informe preliminar de evaluación, los proponentes podrán subsanar los documentos necesarios para la comparación de las propuestas hasta el momento previo de la realización de la subasta, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas (parágrafo 4 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018). La Entidad verificará los documentos que hayan sido aportados y determinará los proponentes que quedan habilitados.

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Así mismo, el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 previó el procedimiento para llevar a cabo una subasta y entre otras cosas manifiesta que si al terminar la subasta inversa hay empate, se debe aplicar las reglas del artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

7.3. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El evento de subasta inversa electrónica del presente proceso de selección será adelantado en el módulo de Subasta Electrónica del SECOP II -entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial-.

El módulo de Subasta Inversa Electrónica del SECOP II es de uso gratuito, y controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, como lo son: el control del margen mínimo de mejora de los lances de cada proponente (bien sea, respecto al precio de arranque de la subasta, o frente al mejor lance en el desarrollo de la subasta); muestra en tiempo real del valor del mejor lance actual; genera la trazabilidad en fecha y tiempo de las acciones que realizan los proponentes y la Entidad en el evento de la subasta electrónica; genera un informe con el detalle del desarrollo de la subasta; contiene un canal de chat en línea para facilitar la comunicación entre la Entidad Estatal y los proponentes; permite la suspensión o cancelación del evento, de considerarse necesario, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que de acuerdo con los términos y condiciones del SECOP II las Entidades Compradoras, los Proveedores y los ciudadanos que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta. Y en virtud de lo anterior, el literal (k) del numeral ocho (8) “Condiciones de uso del SECOP II” de los términos y condiciones de uso del SECOP II señala:

“Los Usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo del SECOP II y, en consecuencia, están obligados a capacitarse virtualmente según los lineamientos contenidos en el mini sitio del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.”

Colombia Compra Eficiente (2020) Términos y condiciones de uso del SECOP II, Actualizados el 23 de julio de 2020. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-112021.pdf

En línea con lo anterior, para el caso concreto del uso del módulo de subasta electrónica del SECOP II, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha dispuesto el siguiente material de formación para conocimiento de los partícipes del sistema de compra pública:

a) (Infografía cambios incluidos 19 de septiembre de 2020 al módulo de subasta electrónica del SECOP II) Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/mejorasal-modulode-subasta-electronica-secop-ii
b) Guía subasta electrónica para Entidades estatales) Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/node/22863
c) Guía subasta electrónica para proveedores) Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23709

Con lo anterior, queda en firme que los proveedores habilitados para el evento de subasta inversa serán responsables de contar con el conocimiento suficiente en el uso del módulo de subasta electrónica del SECOP II, en garantía de su buen uso para la participación en el evento de subasta electrónica programado para el proceso en curso.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

7.3.1. DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

7.3.1.1. REGLAS DE LA AUDIENCIA

El presente proceso se realizará por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, mediante la cual los proponentes de manera electrónica desde su usuario registrado a la cuenta del proveedor realizan mejoras sucesivas del precio inicial consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en el evento de subasta electrónica en la plataforma SECOP II.

La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.

Para participar en la Subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de la oferta y participación en la Subasta en la Plataforma del SECOP II.

En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

1.La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, mediante la cual los proponentes habilitados de manera electrónica realizan lances con reducción sucesiva del precio consolidado, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II y el pliego de condiciones.

2.Para participar en la Subasta se tendrán en cuenta los oferentes que queden habilitados de acuerdo con los informes de verificación del comité evaluador, así como la verificación de las ofertas económicas efectuada por el comité técnico y financiero, en el cual se constatará que las ofertas cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones. Situación que se informará a los proponentes mediante la publicación del informe de verificación consolidado, previo al evento de subasta.

3.Los proponentes habilitados para participar en el evento de subasta deberán tener en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

4.En virtud de la modalidad de contratación y el pliego de condiciones de la presente subasta inversa, se tiene que el precio es el determinante para la selección del contratista.

5.De esta forma y de acuerdo con el proyecto pliego de condiciones, que establece que el presente proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial del proceso.

6. De acuerdo con el pliego de condiciones, el margen mínimo de mejora para la subasta electrónica será por el 1%, por lance.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

7. Por otra parte, el evento de subasta electrónica iniciará mínimo con el 1%, sobre el menor valor total IVA incluido de la propuesta inicial o del lance inmediatamente anterior, si la subasta ya está en marcha.

8.La subasta electrónica se desarrollará de manera descendente de acuerdo con el tipo de proceso de contratación y las condiciones señaladas en el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo.

9.La entidad configura en el evento de subasta electrónica, la sección de tiempo extra, es decir, Si se realiza una postura en el último minuto de la subasta electrónica por cualquiera de los proponentes habilitados, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá UN (1) minuto más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances, esta será la forma en la que la Entidad configure la subasta en el sistema.

10. El primer lance ejecutado dentro de la plataforma deberá respetar el mejor valor ofertado descrito en el punto anterior establecido por SECOP II y, respetando el margen mínimo de mejora del 1%.

11. Para la ejecución de los demás lances dentro del evento de subasta, la plataforma establecerá en tiempo real el mejor lance ofertado como referente para seguir con la puja por los demás proveedores.

12. La subasta electrónica tendrá una duración de 15 minutos los cuales inician su conteo regresivo desde la hora que señale la entidad al momento de llevar a cabo el evento, previa la configuración del evento de subasta que deberá efectuar la Entidad en la plataforma SECOP II.

13. Los oferentes habilitados deberán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de Secop II.

14. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica presentaran sus lances electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

15. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

16. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de la subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que prevé:

"(...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma".

Sin embargo, si dicho oferente se vuelve a conectar sin haber realizado lances previamente a la terminación del evento, se entiende que su propuesta está constituida por la oferta económica inicial, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que el oferente pierda la conexión y se vuelva a conectar antes de la terminación del evento, y hubiese realizado lances, se entiende que su propuesta está constituida por el ultimo lance valido.

17. Una vez finalice el evento de subasta electrónica, se hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

NOTA 1: En la subasta electrónica no hay lugar a rondas, dado que la configuración de la plataforma no lo permite, los proponentes habilitados podrán realizar todos los lances que sean necesarios durante el tiempo establecido de duración

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

de la subasta. Los proveedores serán responsables de visualizar el valor de descuento acumulado durante todos los lances y así mismo seguir presentado mejoras en su oferta inicial hasta el fin de la subasta.

NOTA 2: Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicara el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

NOTA 3: El proveedor deberá tener en cuenta que al terminar la presentación de cada Lance, la misma plataforma (Esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015), se encarga de publicar el ultimo lance valido para conocimiento de todos los proveedores que estén participando en la subasta, y este lance deberá ser tenido en cuenta como referente para seguir con la puja.

7.3.1.2. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO EN EL SECOP II

El evento de subasta inversa electrónica dará inicio con la apertura de sobres económicos, para lo cual, el MINDEPORTE procederá a abrir el sobre 2 “Económico” en el SECOP II, el cual contiene el valor de oferta económica a) digitado en el formulario electrónico del SECOP II y b) el anexo de oferta económica, los cuales, dan cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes.

Una vez, desencriptado el sobre 2 “Económico”, el comité evaluador procederá a evaluar las ofertas económicas para determinar la lista de habilitados para participar en el evento de subasta electrónica y el precio de arranque, dicha verificación, tendrá en cuenta:

1. Las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones del proceso.
2. Verificación del valor digitado los cuales conformarán el valor total de la oferta económica en el formulario electrónico del SECOP II “Sobre económico”.

Nota: Se debe tener en cuenta que para este proceso de selección no se solicitará documento anexo de oferta económica, por lo tanto, se debe verificar que el valor total de su oferta económica corresponda a los valores digitados en el sobre 2 “Económico” del formulario electrónico de SECOP II.

Lo anterior, debido a que desde la configuración del SECOP II, el precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el sobre económico mencionado, por los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas.

Es por esto, que el SECOP II mostrará como precio base de inicio de la subasta el mejor precio ofertado por los proveedores en el sobre 2 “Económico” del SECOP II.

Si en el proceso de contratación se presenta un único proponente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el MINDEPORTE, podrá adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, decisión que será adoptada por el ordenador del gasto.

7.3.1.3. CONCEPTOS BÁSICOS EN LA SUBASTA

A continuación, se relacionan los conceptos que se deben tener en cuenta para el desarrollo del evento de subasta:

- **Precio de arranque:** El precio de arranque será el menor valor total ofertado por los proponentes, habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas, previa evaluación económica por parte del Comité Evaluador.

- **Margen mínimo de mejora:** Es el valor mínimo (en precio o porcentaje) que debe aplicar el proponente (a la baja o al alza, según corresponda) con respecto al total del último lance valido, para que su lance sea tomado como válido.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

El margen mínimo de mejora será de 1%, por lance. Tenga en cuenta, que el SECOP II informa en tiempo real a los participantes de la subasta el valor de la mejor puja “Lance ganador actual de la subasta”, sin identificar el oferente que lo presenta, con el fin de que los participantes puedan conocerlo, y aplicar a dicho valor, el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad.

Lance válido: Un lance es válido, si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido por el MINDEPORTE, bien sea para el lance inicial, o los demás lances que se realicen en el desarrollo del evento de subasta.

Tenga en cuenta, que la plataforma del SECOP II no le permitirá realizar lances que no apliquen el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad, en caso de no aplicar el margen mínimo de mejora, la plataforma le mostrará una alerta indicando que su intento de lance no es válido.

Empate: La configuración del módulo de subasta electrónica del SECOP II, hace que por defecto un lance sea válido solo si mejora el valor de la mejor puja “Lance ganador actual de la subasta”, en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal. De lo contrario, no permite efectuar lances. En todo caso, se dará aplicación a lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Duración de la subasta: La subasta electrónica del SECOP II, tendrá configurado un cronograma electrónico con la hora de inicio y hora de fin del respectivo evento de subasta, LA DURACIÓN DEL EVENTO SERÁ DE 15 MINUTOS, con tiempo extra automático.

Tiempo extra: Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados faltando un (1) minuto para finalizar el evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá un (1) minuto más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presente un nuevo lance ganador en el último minuto antes de finalizar la subasta.

7.3.1.4. INGRESO AL EVENTO DE SUBASTA:

Puede acceder al evento de subasta de tres formas, es su discrecionalidad elegir la que más se le facilite:

a. Desde el área de trabajo del proceso de contratación:

Ingrese al área de trabajo del proceso de contratación (menú “Procesos” - opción “oportunidades de negocio” e ingrese al detalle del proceso), una vez ingrese, encontrará ubicado en la parte central de la página la sección “SUBASTA ELECTRÓNICA”, y en ella una lista con las subastas del proceso y el acceso a la que se encuentre habilitado.

Para ingresar a la subasta, debe dar clic en el botón que se habilita a mano derecha de la referencia de la subasta, bien sea “Listo para comenzar” (si la subasta no ha iniciado) o en “En curso” (si la subasta ya inició). Tenga en cuenta que inmediatamente finaliza la hora de la subasta, el estado de la misma cambia a “Terminado”.

b. Desde el buscador de subastas:

Ingrese al menú principal del SECOP II (barra superior negra), seleccione la opción "Menú" y haga clic en "Subasta electrónica". La plataforma lo direccionará al gestor de subastas de SECOP II, en el cual encuentra la lista de todas las subastas a las que ha sido invitado a participar, independientemente del proceso de contratación o de la Entidad estatal. Una vez ingrese, ubique la referencia de la subasta en la cual está habilitado a participar e ingrese a través del botón “Detalle”.

c. Correo de invitación subasta SECOP II

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

Una vez la Entidad publique el evento de subasta electrónica, el SECOP II genera automáticamente un correo de invitación y lo envía al "Correo electrónico para notificaciones SECOP II" que tiene asociado a su cuenta de proveedor en la sección configuración Entidad estatal/proveedor – sección información general) este enlace, también le permitirá ingresar al evento.

7.3.1.5. EJECUCIÓN DE LOS LANCES Y PUJA DINÁMICA

Una vez ingrese a la subasta electrónica, SECOP II le muestra las pestañas: lista de precios, registros, mensajes y configuraciones. Tenga en cuenta que podrá hacer sus lances desde la pestaña "Lista de precios":

La pestaña "Lista de precios", muestra inicialmente las siguientes columnas:

- **Columna Lance inicial (unidad/total):** Muestra el precio de arranque de la subasta (valor total ofertado por los proponentes habilitados - valor digitado en el sobre 2 "Económico – pregunta lista de precios", de la comparación que realiza el SECOP II frente a los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas, previa evaluación económica por parte del grupo de análisis del sector y de los oferentes.

- **Columna Lance actual (unidad/total):** Mostrará el valor de la mejor puja actual en la subasta "Lance ganador actual en la subasta". A medida que avanza la subasta, esta columna permite conocer el precio de referencia para aplicar el % o valor mínimo de mejora y de esta manera realizar un nuevo lance válido.

- **Columna Lance mínimo:** Muestra el margen mínimo de mejora que deben aplicar como mínimo los participantes para hacer un lance válido.

- **Próximo lance (unidad/total):** Es el campo por donde el proveedor indica el valor del lance a realizar en la subasta. Tenga en cuenta que la plataforma del SECOP II, solo admite lances que respeten el margen mínimo de mejora establecido por el MINDEPORTE, bien sea para el lance inicial o para los demás lances en el desarrollo de la subasta.

- **Para el proveedor que haga el primer lance en la subasta:** El SECOP II valida la aplicación del margen mínimo de mejora con respecto al precio de arranque de la subasta (columna lance inicial).

- **Para los demás lances en el desarrollo de la subasta:** El SECOP II valida la aplicación del margen mínimo de mejora frente a la mejor puja actual "Lance ganador actual" (columna lance actual).

Ahora bien, a continuación, se menciona la forma en la que la plataforma del SECOP II le permite hacer sus lances:

- **Primer lance individual (primer lance de cada participante):**

Para hacer su primer lance, deberá digitar el valor de su lance en la columna "Próximo lance" y luego dar clic en el botón "Presentar lance", ese botón desaparecerá una vez haga su primer lance.

Inmediatamente haga su primer lance válido, el SECOP II habilita una nueva columna en la pestaña lista de precios: la columna "Mi último lance", la cual le mostrará el valor de su último lance. A medida que avance la subasta, esa columna se iluminará en verde si su lance es una puja ganadora; o por el contrario, en rojo, si su puja es perdedora.

- **Segundo lance individual y demás lances en adelante**

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

Una vez haga su primer lance, la plataforma desaparecerá el botón “Presentar lance” (utilizado para el lance 1), y en su reemplazo, activará el botón “Lance para todos los artículos”, el cual deberá utilizar para hacer los demás lances en el desarrollo de la subasta.

- **Imposibilidad de hacer lances no válidos:**

En el caso de que intente realizar un lance que no aplique el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad, la plataforma del SECOP II impedirá el envío del lance y le mostrará un mensaje de alerta similar al siguiente.

- **Posición del lance:**

A medida que avanza la subasta, la plataforma del SECOP II va mostrando la posición de su lance, frente al total de los lances en la subasta.

- **Chat de la subasta:**

El módulo de subasta del SECOP II, integra un chat como canal de comunicación entre la Entidad y los proponentes durante el desarrollo del evento de subasta. Este canal de chat es uni-direccional para el proponente (solo puede enviar mensajes a la Entidad) y pluri-direccional para la Entidad (puede enviar mensajes a todos los proponentes invitados a la subasta, independientemente de que se hayan o no conectado a la subasta).

- **Lances valor cero (0,0):**

El módulo de subasta del SECOP II, permite que técnicamente se realicen lances por valor cero (0), razón por la cual, en el evento en que uno de los participantes de la subasta realice un lance por valor cero, la plataforma toma este lance como la mejor puja actual (columna lance actual), en consecuencia, inhabilita la opción de que los demás participantes puedan hacer nuevos lances, al no poderse aplicarse al valor cero un margen mínimo de mejora. SE RECOMIENDA TENER ESPECIAL CUIDADO AL RESPECTO, PUES COMO PROPONENTE ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE SU OFRECIMIENTO.

- **Posibilidad de desistir de su participación en el evento de subasta:**

SOLO SI DECIDE DESISTIR DE PARTICIPAR EN LA SUBASTA. Si luego de ingresar a la subasta, decide desistir de su participación en la misma, el SECOP II le permite RETIRARSE DEFINITIVAMENTE DE LA SUBASTA, ingresando a la pestaña “Configuración”, opción “Finalizar participación”. Tenga en cuenta que esta es una acción no reversible, y lo retira de la subasta quitándole la posibilidad de hacer más lances.

- **Fin de la subasta:**

Una vez vencida la hora de finalización de la subasta, la plataforma muestra el estado de la misma en “TERMINADO”, y permitirá a la Entidad generar el reporte del desarrollo del, el mismo, será publicado con posterioridad por parte de la Entidad.

- **Suspensión de la subasta:**

De considerarse necesario, la Entidad podrá suspender la subasta, caso en el cual se reprogramará para una nueva hora y/o fecha de inicio (implica una posterior reanudación de la subasta, bajo las condiciones en las que queda antes de suspenderse).

- **Cancelar subasta:**

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

De considerarse necesario, la Entidad podrá cancelar la subasta, caso en el cual la Entidad informará de los motivos y decisión frente a la posibilidad de publicar una nueva subasta.

7.4. FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 2021 y en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Ley que establece que el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditarse.

Si se agotan las opciones del artículo en mención y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente al ministerio, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas tendrán el mismo color, a excepción de una que tendrá un color diferente.

Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

Nota 1: Para la aplicación de este criterio, el proponente deberá aportar con su propuesta la certificación de que trata el literal a), del artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

Nota 2: Los documentos para acreditar los criterios de desempate **se deben aportar con la propuesta**. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate; sin embargo, la ausencia de la misma no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

	Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra-juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

	cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

	el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural	

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.	

De conformidad con el principio de selección objetiva que rige la contratación estatal, y en estricto apego al marco normativo vigente, especialmente el **artículo 35 de la Ley 2069 de 2020** (Ley de Emprendimiento) y el **artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015**, modificado y adicionado por el **Decreto 1860 de 2021**, se agotarán los factores de desempate establecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso de subasta inversa. En el evento improbable de que, una vez aplicados la totalidad de dichos criterios, persista un empate entre dos o más ofertas, la entidad contratante procederá a dirimir la situación mediante la aplicación de un método aleatorio de sorteo público, garantizando la transparencia, publicidad e imparcialidad del procedimiento, en cumplimiento de la normativa antes citada y los principios generales de la función administrativa.

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE.

CAPITULO VIII

8.1. PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Elevar el contrato a escrito y firma por las Partes contratantes.[1]

8.2. PLAZO PARA FIRMAR EL CONTRATO[2]

El oferente o proponente seleccionado deberá suscribir el contrato en el término definido en el cronograma del presente documento.

8.3. CERTIFICACIÓN LEY 2013 DE 2019

El oferente seleccionado deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, este que define que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

1) El reporte PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

2) La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.

[1] D.111/96 art. 71 inc. 2 Ley 80/93 art. 25 num. 13
[2] Ley 80/93 art. 30 num. 12

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

Para el cumplimiento de este punto debe registrarse en el siguiente link https://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web/, se recomienda tener en cuenta las siguientes guías rápidas de ingreso al aplicativo de la Ley.

Persona natural: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-personanatural.pdf/130f2ec8-304b-a3e8-f3b1893bed40b9e9?t=1609173505712

Persona jurídica: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-personajuridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446

8.4. INCUMPLIMIENTO[3]

Si el(os) adjudicatario(s) no suscribe(n) el contrato dentro del término previsto en el cronograma del proceso, el **MINDEPORTE** hará efectiva la garantía de seriedad de la Oferta o Propuesta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

La Entidad se reserva la facultad de adjudicar, en este evento, al oferente o proponente calificado en segundo lugar, sí su Oferta o Propuesta es igualmente conveniente para la administración.

8.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato o contratos que resulten del presente proceso serán objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y, en todo caso, dentro de los términos establecidos en dicha norma.

8.6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato estará vigente por el plazo de ejecución y hasta su liquidación definitiva.

8.7. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz de Riesgos contenida en los Estudios Previos del proceso, incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

Los oferentes o proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Oferta o Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Oferta o Propuesta con base en su propia información, de manera tal que el oferente o proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el oferente o proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente, o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa, de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

8.8. GARANTÍAS[4]

[3] Ley 80/93 art. 30 num. 12
[4] Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

El oferente o proponente o contratista, según el caso, constituirá las garantías exigidas en el pliego de condiciones o en el contrato, bajo los siguientes términos:

Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación
Seriedad de la oferta	Diez por ciento 10% del valor total del presupuesto oficial estimado	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la fecha de Aprobación de la Garantía de Cumplimiento o hasta 90 días.	Este amparo debe cubrir las sanciones por incumplimiento de la oferta en los siguientes casos: 1. no prorrogar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta si se extiende el plazo para la adjudicación o firma del contrato por menos de tres meses; 2. retirar la oferta tras el vencimiento del plazo; 3. no firmar el contrato sin justa causa; y 4. no otorgar la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; según lo dispone el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado; según lo dispone el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato; según lo dispone el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Esta(s) garantía(s) será(n) otorgada(s) a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, identificado con el NIT. 899.999.306-8, y como tomador el (la) **CONTRATISTA**

El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora.

El (la) **CONTRATISTA** deberá cargar la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

El (la) **CONTRATISTA** se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El (la) **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) del(a) **CONTRATISTA.**

8.9. MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Para la imposición de multas, sanciones y de la cláusula penal pecuniaria se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8.10. CONMINACIÓN Y SANCIONES AL CONTRATISTA

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la Entidad impondrá multas y sanciones de la siguiente manera:

8.10.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

a. Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el Ministerio, podrá imponerle al contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento.

b. Para tal efecto, el Ministerio observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

c. El valor acumulado de las multas impuestas al contratista no podrá superar el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

d. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

e. El contratista autoriza que el Ministerio descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

f. Para efectos de esta cláusula se entenderá que el contratista está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

8.10.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

a. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, el Ministerio del Deporte podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al Ministerio. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

b. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el Ministerio del Deporte le solicite al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

c. El contratista autoriza que el Ministerio del Deporte, descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

d. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas.

e. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el contratista no haya cumplido con la entrega oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del Ministerio una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

8.11. CESIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MINDEPORTE.

8.12. SUSPENSIÓN

En el caso que sea necesario, podrá ser suspendido mediante documento suscrito por el Ordenador del Gasto, el supervisor por parte del MINDEPORTE, y el CONTRATISTA, en la que se expongan las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. La suspensión deberá ser solicitada por la supervisión del Contrato.

8.13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MINDEPORTE.

8.14. PROHIBICIONES

EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:

a) EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución y legalización; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.

b) Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.

c) EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

8.15. CONFIDENCIALIDAD

La información compartida en virtud del presente contrato resultante del proceso de selección es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización.
Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial.

En razón a la anterior, la información que el contratista conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

Ministerio, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio.

8.16. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por el cumplimiento del objeto contractual.
4. En forma unilateral por parte del MINDEPORTE, conforme a lo establecido en la ley.
5. Por causas legales.

8.17. REQUISITOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato:

1. Expedición del(os) Registro(s) Presupuestal(es).
2. Aprobación de las Garantías.
3. Designación del(a) supervisor(a).
4. Suscripción del Acta de Inicio.

8.18. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Los conflictos derivados del trámite del presente proceso, presentación de las Ofertas o Propuestas, adjudicación, celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se rigen por las normas vigentes del derecho colombiano y serán competencia del juez de lo Contencioso Administrativo.

CAPÍTULO IX

9.1. FORMATOS

Formato No: Condiciones Técnicas Exigidas.
Formato No: Listado de contratos de experiencia
Formato No: Carta de Presentación de la Oferta o Propuesta
Formato No: Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal
Formato No: Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales
Formato No: Cumplimiento sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
Formato No: Compromiso Anticorrupción
Formato No: Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
Formato No: Certificación de Lista Restrictiva Lavado de Activos
Formato No: Información de proveedores para el Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF-

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co